

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



"INCIDENCIA DE LA FISCALIZACIÓN PARCIAL DE SUNAT EN EL CRÉDITO FISCAL REPARADO DEL I.G.V. EN LA EMPRESA PUNO TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO E.I.R.L. PERÍODO 2014"

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. RONAL GERMAN QUISPE ZABALAGA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2019



DEDICATORIA

Con amor y respeto a mis queridos padres y hermanas y demás familiares por su inagotable apoyo, comprensión y afecto.

Con mucho amor a las personas con las que comparto mis días, ellos son merecedores de mi esfuerzo y perseverancia.

A las personas con las que compartí momentos inolvidables ya sea en los claustros universitarios o fuera de ellos, a las cuales aprecio mucho y las guardo en mi corazón.



AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirme desarrollar este trabajo

A mis padres por inculcarme deseos de superación y acompañarme siempre, a los integrantes y nuevos integrantes de mi familia por ser fuente incondicional de amor y esfuerzo.

A la Universidad Nacional del Altiplano y a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas a todos los que forman parte de ella, por su valioso aporte en mi formación académica y profesional.

Al personal y directivos de la empresa Puno Travel AVT E.I.R.L. por permitirme recopilar la información para la realización del presente trabajo de investigación, así también a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria por inculcar en mí, el quehacer tributario durante mi permanencia.

Finalmente, a todos aquellos, que contribuyen para la culminación del presente trabajo.

A todos muchas gracias



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. Problema General	13
1.2.2. Problemas Específicos	13
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.3.1. Hipótesis General	14
1.3.2. Hipótesis Específicas	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	14
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.5.1. Objetivo General	15
1.5.2. Objetivos Específicos	15
CAPÍTULO II	
REVISIÓN DE LITERATURA	
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
2.2. MARCO TEÓRICO	18
2.3. MARCO CONCEPTUAL	42



CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL ESTUDIO	45
3.1.1. La Empresa	45
3.1.2. Localización	45
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	47
3.2.1. Población	47
3.2.2. Muestra	47
3.3. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	47
3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS	48
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1. RESULTADOS	51
4.1.1. Con relación al objetivo específico N° 1	53
4.1.2. Con relación al objetivo específico N° 2	63
4.1.3. Con relación al objetivo específico N° 3	74
4.1.4. Contrastación de Hipótesis	79
4.2. DISCUSIÓN	80
V. CONCLUSIONES	82
VI. RECOMENDACIONES	84
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85
ANEXOS	88

TEMA: Fiscalización Tributaria **ÁREA:** Auditoría Pública y Privada

FECHA DE SUSTENTACIÓN 23 DE ABRIL DEL 2019



ÍNDICE DE FIGURAS

rag.
Figura 1: Comprobantes de pago sin los requisitos
Figura 2: Crédito fiscal sustentado de los comprobantes sin requisitos
Figura 3: Crédito fiscal no sustentado de comprobantes sin los requisitos
Figura 4: Determinación final comprobantes de pago sin los requisitos impresos y no
necesariamente impresos. 62
Figura 5: Adquisición de combustible y su relación con generación de renta gravada 65
Figura 6: Total a sustentar de relación causal de gastos con generación renta gravada 67
Figura 7: Cantidad de servicios de transporte lacustre y terrestre por agencia
Figura 8: Sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta
gravada70
Figura 9: Aspectos considerados para el sustento de la relación causal71



ÍNDICE DE TABLAS

Pag.
Tabla 1: Comprobantes de pago sin los requisitos 53
Tabla 2: Crédito fiscal sustentado de comprobantes sin requisitos. 58
Tabla 3: Crédito fiscal no sustentado por comprobantes de pago sin los requisitos 60
Tabla 4: Determinación final de comprobantes de pago sin los requisitos impresos y no
necesariamente impresos
Tabla 5: Adquisición de combustible y su relación con generación de renta gravada 64
Tabla 6: Cantidad de servicios de transporte lacustre y terrestre por agencia
Tabla 7: Servicios lacustres y terrestres realizados por embarcaciones en el año 2014.69
Tabla 8: Sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta
gravada70
Tabla 9: Aspectos considerados para el sustento de la relación causal. 71
Tabla 10: Determinación final de la fiscalización parcial. 72
Tabla 11: Determinación del impuesto a la renta



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CF : Crédito Fiscal

IGV : Impuesto General a las Ventas

OP : Orden de Pago

RD : Resolución de Determinación

RM : Resolución de Multa

SUNAT : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



RESUMEN

La presente tesis de investigación titulada "Incidencia de la fiscalización parcial de SUNAT en el Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L., período 2014", tiene por finalidad analizar la incidencia de la fiscalización parcial de la SUNAT en el crédito fiscal reparado del Impuesto General a las Ventas de la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L, en el período 2014. El objetivo es analizar la incidencia de la fiscalización parcial de la SUNAT a las operaciones de compras y adquisiciones en la determinación del Crédito Fiscal reparado del Impuesto General a las Ventas en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L., periodo 2014, para lo cual se usó los métodos descriptivo, analítico y deductivo, utilizando la técnica del análisis documental, los datos han sido extraídos de los documentos anexos y otros del procedimiento de fiscalización parcial de la SUNAT a la empresa, y se logró establecer que la verificación de los requisitos formales y sustanciales del Crédito Fiscal, además de los requisitos como bancarización y detracciones, en el proceso de fiscalización parcial llevada a cabo debidamente por parte de la administración tributaria (SUNAT) y un correcto sustento por parte del contribuyente tiene incidencia directa en la determinación del crédito fiscal reparado, luego del cual se determinó como reparo al Crédito Fiscal S/3,628.51 que representa el 1.21% del total del periodo 2014, además, el sustento de la relación causal de adquisiciones con la generación de renta gravada es adecuado durante el procedimiento de fiscalización motivo por el cual la administración tributaria ha determinado la deuda tributaria en merito a sus facultades de fiscalización y determinación establecidas en el Código Tributario.

Palabras Clave: Fiscalización, Crédito Fiscal, Impuesto General a las Ventas, Agencia de Viajes y Turismo, Reparo.



ABSTRACT

This research thesis entitled "incidence of the partial audit of SUNAT in the tax credit repaired of the IGV in the company Puno Travel Agency and Tourism E.I.R.L., period 2014", its objective is to analyze the incidence of SUNAT partial control in the tax credit repaired of the General Sales Tax of the Puno Travel Agency Travel and Tourism Agency E.I.R.L, In 2014, the objective is to analyze the incidence of SUNAT partial control in purchasing and procurement operations in determining the Tax Credit repaired by the General Sales Tax in the Puno Travel Agency Travel and Tourism Agency E.I.R.L. Period 2014. For which the descriptive, analytical and deductive methods were used, using the technique of documentary analysis, the data have been extracted from the attached documents and others from the procedure of partial control of the sun in the company, and established that the verification of the formal requirements and the substances of the tax credit, in addition to the requirements such as banking and deductions, in the process of partial control takes place established by the tax administration (SUNAT) and a correct support for part of the taxpayer has a direct impact on the determination of the repaired tax credit, after which the tax credit S/ 3,628.51 is determined as reparation, which represents 1.21% of the total for the 2014 period, in addition, the support of the causal relationship of acquisitions with the generation of taxed income is adequate during the examination procedure, which is why the tax administration has determined the tax debt in merit of its powers of examination and determination established in the Tax Code.

Keywords: Inspection, Tax Credit, General Sales Tax, Travel and Tourism Agency, Repare.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Administración Tributaria (SUNAT) según lo regulado en el artículo 62° del TUO del Código Tributario ejerce la función fiscalizadora lo cual incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, por su parte el Modelo del Código Tributario para América Latina del CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias) afirma, respecto de la facultad de fiscalización, que la Administración Tributaria a fin de comprobar que los contribuyentes o terceros responsables han cumplido con las normas tributarias y, en su caso, determinar los tributos omitidos, investigar administrativamente delitos tributarios e imponer las sanciones que correspondan está facultada entre otras a, requerir a los contribuyentes, terceros responsables o terceros para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de la propia administración tributaria la contabilidad, así como proporcionen los datos, documentos o informes que se les requieran, con alcance individual o general.

Es por ello que en la presente investigación se evalúa como es el procedimiento de fiscalización al crédito fiscal del impuesto general a las ventas por operaciones de compras y su incidencia en reparos, infracciones y sanciones que corresponden.

La presente investigación, se estructura en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Introducción, problema de la investigación, planteamiento del problema, objetivos e hipótesis: se conceptúan definiciones relacionadas al tema para formular las hipótesis respectivas.

Capítulo II: Revisión de la literatura, antecedentes de la investigación, marco teórico, marco conceptual.



Capítulo III: Materiales y métodos de investigación: Nos muestra los métodos y técnicas que nos permitieron lograr nuestros objetivos, cobertura de estudio, ámbito de estudio, características del área de investigación.

Capítulo IV: Resultados y discusión, exposición y análisis de los resultados: muestra los resultados mediante tablas y figuras, los que fueron analizados y discutidos como resultado de aplicación de términos porcentuales y comparaciones para llegar a las conclusiones y recomendaciones finales.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debido a la facultad de la administración tributaria de realizar fiscalizaciones tributarias, la empresa debe ser extremadamente cuidadosa, diligente y transparente con el cumplimiento estricto de la normatividad tributaria vigente, en especial con las normas tributarias que les son afectas, que como bien sabemos privilegian muchas formalidades.

La fiscalización parcial de SUNAT es el procedimiento mediante el cual la Administración Tributaria revisa parte o algunos de los elementos de la obligación tributaria. Esta investigación enmarca la fiscalización parcial de la SUNAT a las operaciones de compras y adquisiciones y su incidencia en el Crédito Fiscal reparado del Impuesto General a las Ventas en la empresa motivo de estudio, estas incidencias de fiscalizaciones tributarias deben ser consideradas por la empresa, así como por otras empresas del sector y por las empresas privadas, ya que en la actualidad se precisan constantes cambios en las normas tributarias, lo que conlleva a la desactualización, desconocimiento y mala aplicación de las normas y leyes tributarias, originándose posteriormente los reparos tributarios y multas en un proceso de fiscalización que con mayor frecuencia efectúa la administración tributaria en la actualidad.



Es importante analizar cómo es la fiscalización parcial de SUNAT a la empresa con el propósito de conocer las deficiencias tributarias que originan los reparos o acotaciones en el Crédito Fiscal del Impuesto General las Ventas y las demás contingencias tributarias (multas e intereses moratorios) a consecuencia de la tipificación de las infracciones y el establecimiento de sanciones.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la Fiscalización Parcial de la SUNAT a las operaciones de compras y adquisiciones incide en la determinación del Crédito Fiscal Reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. Periodo 2014?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera la Verificación de los Requisitos del Crédito Fiscal en las Compras y adquisiciones incide en la determinación del Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.?
- ¿De qué manera el sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta gravada durante la fiscalización incide en la determinación del Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.?
- ¿De qué manera se puede evitar y/o reducir futuros reparos que tengan incidencia en la determinación de Crédito Fiscal del IGV en una Fiscalización
 Parcial de la SUNAT a las operaciones de compras y adquisiciones en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.?



1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La debida fiscalización parcial de SUNAT a las operaciones de compras y adquisiciones incide directamente en la determinación del Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. Periodo 2014.

1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La correcta verificación de los requisitos del crédito fiscal en las Compras y adquisiciones incide directamente en la determinación del Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.
- El adecuado sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta gravada durante la fiscalización incide directamente en la determinación del Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La administración tributaria (SUNAT) dentro del marco de sus funciones tiene establecido la facultad de fiscalización que cada cierto tiempo realiza estas acciones de fiscalización, por lo que es necesario analizar de qué forma y en qué medida incide el proceso de fiscalización o verificación de obligaciones tributarias sustanciales y formales en los reparos tributarios relacionados al crédito fiscal del Impuesto General a las ventas; y que otras contingencias tributarias ocasiona en la entidad o empresa fiscalizada.



Por otra parte, el desarrollo de esta investigación aportara conocimiento para otras empresas del sector turismo y por ende del sector privado, para quienes se constituirá como un conocimiento útil respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de manera que puedan reducir su riesgo tributario frente a la Administración Tributaria.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia de la fiscalización parcial de la SUNAT a las operaciones de compras y adquisiciones en la determinación del Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. Periodo 2014.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la verificación de los requisitos del Crédito Fiscal en las compras y adquisiciones y su incidencia en la determinación del Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.
- Analizar el sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta gravada durante la fiscalización y su incidencia en la determinación del Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L.
- Proponer mecanismos y actividades orientados a reducir futuros reparos que tengan incidencia en la determinación del Crédito Fiscal del IGV en una Fiscalización Parcial de la SUNAT a operaciones de compras y adquisiciones.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Según Quispe, H. (2001), en su tesis: "Efectos cuantitativos de un procedimiento de fiscalización y verificación tributaria a contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría - 2001", concluye que:

Después de analizar las omisiones detectadas a consecuencia de las verificaciones contables efectuadas por la administración tributaria, se aprecia, un incremento progresivo de la obligación sustancial, fruto de las medidas y decisiones de fiscalización. La deuda tributaria resulta sumamente onerosa e impagable, que produce en el deudor tributario acontecimientos no deseados, económicamente desequilibrantes e inesperados. Si se adicionan todos los impuestos que cobra el estado y los aportes obligatorios les "Succionan" el equivalente a las ¾ partes de su ingreso, según el cual, el acreedor tributario se lleva la renta y deja el impuesto al deudor, al extremo que estas deudas son demasiado excesivos para el contribuyente que se ve obligado a trasladar hacia el fisco parte significativa de su patrimonio, con lo cual la exacción fiscal es aún mayor que los establecidos por ley, llegándose a considerar como un ejercicio caprichoso del poder por parte de la administración tributaria.

Al estudiar los elementos contingentes de la obligación tributaria y la cuantía de la misma, se percibe un crecimiento incesante de la deuda tributaria por la aplicación de sanciones e intereses, que juntos representan las dos terceras partes de la omisión sustancial establecida mediante fiscalización. De esta manera, se ha extremado la recaudación fiscal, evidenciando una abultada voracidad, hasta



convertirse en un combate general al cumplimiento, donde la omisión se condena con energía, ocasionando de esta forma un daño económico, moral e incluso en la salud de varios empresarios.

Las empresas se encuentran atrapados en una etapa de "Presión", a través del cual el ente recaudador, exprime al máximo a los contribuyentes. Su acción es tan dañina que trunca el desarrollo de la inversión privada que debe promoverse en todos los ámbitos de la actividad económica nacional. Las serias dificultades para honrar su deuda con el fisco por los agudos problemas como el de mantener de su presencia en el mercado, el detrimento económico financiero, los altos costos operativos, las elevadas tarifas públicas y sobre todo la excesiva presión tributaria les restan competitividad a las empresas; poniendo en peligro su fortalecimiento.

Por su parte, en la investigación realizada por Rosales, A. (2015), en su tesis: "Normas y Procedimientos Tributarios y su Incidencia de las Obligaciones Tributarias en la Ciudad de Puno - 2013", concluye que:

El desconocimiento de las normas tributarias conlleva al incumplimiento de la obligación tributaria, provocando la distorsión del sistema tributario, induciendo al gobierno en dictar medidas elevando las tasas o creando nuevos tributos para aumentar la presión tributaria y cubrir lo dejado de pagar por los evasores.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias trae como consecuencia para el contribuyente la aplicación de sanciones por parte de la Administración Tributaria tales como: pago de multas, intereses moratorios, embargos, cierre de local, descapitalización, entre otros y los consiguientes efectos que causa en el contribuyente a operar en la informalidad, para esto requiere asesoría profesional de experiencia en la rama del negocio que desea establecer, para lograr una ganancia efectiva.



2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

Según (Alcantara, 2017) Si bien es cierto la constitución política del estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del estado; la propia constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden público. En tal sentido, el poder del estado será un poder controlado, que garantice derechos de los contribuyentes frente al estado y su administración.

Nuestra constitución política de 1993 consagra en su artículo 74 cinco principios jurídicos tributarios: legalidad, reserva de ley, igualdad, respeto a los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. Existen otros principios tributarios como principio de capacidad contributiva, certeza, publicidad, equidad y otros. (Arancibia, 2017)

Según (Arancibia, 2017) se precisan los siguientes principios tributarios

2.2.1.1 Principio de legalidad

Es el principio básico de todo sistema tributario, que garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica y económica, descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la administración tributaria.

2.2.1.2 Principio de reserva de ley

Existe reserva de ley cuando la constitución exige que sea la ley la que regule determinada materia, y, por tanto, el poder legislativo será siempre el



encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la administración.

2.2.1.3 Principio de no confiscatoriedad

Un tributo no debe exceder la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de la misma. El tribunal constitucional, respecto del impuesto mínimo a la renta, fallo determinando la no aplicación del mismo por inconstitucional, dado que gravaba la fuente productora de la renta.

2.2.1.4 Principio de defensa de los derechos fundamentales

Este principio implica que el estado a través del poder legislativo o ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas.

Los derechos fundamentales son aquellos inherentes a la persona, tales como el derecho al trabajo, secreto bancario, a la libertad de asociación, a la libertad de contratar, a la reserva tributaria, entre otros, estos se convierten en derechos fundamentales cuando una carta magna lo recoja dentro de su normatividad, tal y como sucede en el caso peruano, ya que los derechos fundamentales recogidos principalmente en el artículo 2 de nuestra constitución han pasado a ser derechos constitucionales.

2.2.1.5 Principio de capacidad contributiva

Aunque este principio no se encuentra prescrito de manera taxativa en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, el tribunal constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional, tal y como lo expresa en la STC N°. 3303-2003-AA/TC del 28-06-04, al



expresar" [...] que los principios constitucionales consagrados por el artículo 74 de la constitución, que regulan el régimen tributario, como son legalidad, de igualdad, de no confiscatoriedad, de capacidad contributiva y de los derechos fundamentales [...]"

2.2.2 FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO

Según el (D.S. 133-2013-EF, 2013) son fuentes del derecho tributario:

- a) Las disposiciones constitucionales;
- b) Los tratados internacionales aprobados por el congreso y ratificados por el presidente de la república;
- c) Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente;
- d) Las leyes orgánicas especiales que norman la creación de tributos regionales municipales;
- e) Los decretos supremos y las normas reglamentarias;
- f) La jurisprudencia;
- g) Las resoluciones de carácter general emitidas por la administración tributaria;
- h) La doctrina jurídica.

2.2.3 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Existen obligaciones tributarias de dar (pagar los tributos), hacer (presentar declaraciones), tolerar (atender fiscalizaciones) (Arancibia, 2017)



2.2.3.1 Elementos de la obligación tributaria

La obligación tributaria posee varios elementos como: Personal (Acreedor y deudor tributario); Espacial (¿Dónde?); Aspecto material (Actividad que se grava) Temporal (Fecha en que nace la obligación tributaria); Mesurable (Base imponible y alícuota); y Hecho generador (Base imponible y alícuota).

2.2.3.2 Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible: [...] cuando deba ser determinada por la administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución de determinación de la deuda tributaria, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (D.S. 133-2013-EF, 2013).

2.2.4 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU COMPETENCIA

La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de derechos arancelarios, así como para la realización de las actuaciones y procedimientos que corresponde llevar a cabo a efecto de prestar y solicitar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria. (D.S. 133-2013-EF, 2013)

2.2.5 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Las facultades de la administración tributaria están reguladas en el título II del libro segundo del Texto Único Ordenado del código tributario. Estas facultades, que son las siguientes: recaudación, determinación, fiscalización y sanción, con la finalidad de que la administración ejerza control sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes. (D.S. 133-2013-EF, 2013)



2.2.5.1 Facultad de recaudación

De acuerdo al artículo 55 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF (TUO del código tributario); Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

2.2.5.2 Facultad de determinación

De acuerdo al artículo 59 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF (TUO del código tributario); Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo y de acuerdo al artículo 60 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF (TUO del código tributario)

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- 1. Por acto o declaración del deudor tributario.
- 2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia



de terceros, para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

2.2.5.3 Facultad de fiscalización tributaria

Según el Art. N° 62 del TUO del Código Tributario (D.S. 133-2013-EF, 2013), La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.

La facultad de fiscalización se puede definirse como la revisión y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden al sujeto pasivo de la relación tributaria. Dicho de otro modo, viene a ser una "auditoria de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales", realizada por la propia administración tributaria, por la cual se ayuda de técnicas y procedimientos especialmente diseñados y estructurados para tal fin, requiriendo para ello la exhibición de documentos e información correspondiente. (Aguilar Espinoza, 2014)

2.2.6 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Según el Art. N° 62 del TUO del Código Tributario (D.S. 133-2013-EF, 2013) "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la administración tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa. La fiscalización que realice la SUNAT podrá



ser definitiva o parcial, la fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria"

En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá, entre otras medidas estipuladas en el Art 62 del TUO del Código Tributario, a:

- a) Comunicar el deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62-A considerando un plazo de seis
 (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2
 del citado artículo.

Para tal efecto, dispone algunas de las siguientes facultades discrecionales:

- Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
- a) Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- b) Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
- c) Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.
- Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia



de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.

La citación deberá contener como datos mínimos, el objeto y asunto de ésta, la identificación del deudor tributario o tercero, la fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, la dirección de esta última y el fundamento y/o disposición legal respectivos.

2.2.6.1 Finalidad del procedimiento de fiscalización tributaria

Según (Nima, 2016) La finalidad principal de iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria es la determinación de la obligación tributaria. No obstante, el procedimiento de fiscalización incluye la revisión del cumplimiento de obligaciones formales, relacionadas al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva.

En este mismo sentido, el Reglamento de fiscalización de la SUNAT, cuando se refiere al procedimiento de fiscalización que puede iniciar específicamente la SUNAT establece que mediante dicho procedimiento la referida entidad comprueba

- La correcta determinación de la obligación tributaria
- El cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a la obligación tributaria.

2.2.6.2 Inicio del procedimiento de fiscalización

El procedimiento de Fiscalización se inicia en la fecha en que surte efecto la notificación al sujeto fiscalizador y el primer requerimiento. De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se



considerará iniciando en la fecha en que surte efecto la notificación del último documento.

Según el (Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, 2007) señala que el inicio del procedimiento se da cuando se han notificado tanto la carta que comunica que se efectuara la fiscalización como el requerimiento inicial; en caso de que ambos documentos se notifique por separado, el procedimiento se considera iniciado en la fecha en que se notifique el último de ellos.

Se señala que los documentos que se emitirán durante el desarrollo del proceso de fiscalización son:

- Cartas: Comunican el contribuyente a fiscalizar, periodo tributario, tributo, agente fiscalizador, prorrogas, ampliación de plazos, reemplazos, etc.
- Requerimientos: Solicitan informes, análisis, libros y registros, documentación que sustente sus observaciones y comunican conclusiones de SUNAT sobre la información presentada.
- Actas: Para dejar constancia de la concesión de prórrogas en casos en los que solicitan documentación de forma inmediata.
- Cierre de requerimiento: Comunican resultados posteriores a las evaluaciones de los descargos presentados por el contribuyente.

2.2.6.3 Notificación de la fiscalización y sus efectos tributarios

La Constitución Política Peruana en su artículo 139° inciso 3) establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y tutela jurisdiccional, el cual no solo se limita a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los



procedimientos administrativo; la notificación de los actos administrativos debe contener las garantías mínimas necesarias que el estado debe otorgar a los administrados para cautelar su derecho de defensa, constituyendo de esta forma, un derecho de los administrados y una garantía jurídica frente a la actividad de la administración tributaria. (Aguilar, 2014).

2.2.6.4 La notificación

Es el acto procesal o hecho administrativo, a través del cual se comunica, se da a conocer o se pone formalmente en conocimiento de las personas particularmente interesadas (deudor tributario, administrado o tercero, destinatarios) el contenido de un acto administrativo. (Huamani, 2007)

2.2.6.5 La notificación en el código tributario

El artículo 104° del código tributario ha establecido las formas de notificación de los actos administrativos emitidos por la SUNAT o los gobiernos locales, las cuales en gran parte son distintas a las notificaciones establecidas por la LPAG, sobre todo porque en esta última, las notificaciones se deben realizan por orden de prelación. Los actos administrativos más comunes emitidas por la Administración Tributaria, son las Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa y Resoluciones de Ejecución Coactivas. Pudiendo ser también cartas, requerimientos entre otros establecidos en el reglamento pertinente.

2.2.6.6 Procedimiento de fiscalización

El (Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, 2007) señala que: El agente fiscalizador se identifica ante el sujeto fiscalizado



con el documento de identificación institucional, el sujeto fiscalizado podrá acceder a la página web de la SUNAT y/o comunicarse vía telefónica para comprobar la identidad del agente fiscalizador. Durante el procedimiento de fiscalización el agente emite cartas, resultados de requerimiento actas y otros documentos que dejan constancia del procedimiento efectuado al contribuyente ya sea en las oficinas de la administración o en el domicilio fiscal del contribuyente.

2.2.6.7 Finalización del procedimiento de fiscalización

El procedimiento de fiscalización parcial concluye con la notificación de las Resoluciones de Determinación y/o en su caso, de las Resoluciones de Multa las cuales podrán tener anexos.

2.2.7 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El impuesto general a las ventas en (adelante IGV) conocido también como impuesto al valor agregado (IVA), es un impuesto plurifásico no acumulativo que en nuestro país ha sido estructurado sobre la técnica del valor agregado, calculado sobre el método de sustracción sobre base financiera en la modalidad de impuesto contra impuesto. (Oyola, 2017)

Los impuestos de tipo plurifásicos no acumulativos implican que se grave todas las fases del ciclo de producción y distribución hasta llegar al consumidor final, pero en cada una de estas etapas solo se paga el valor que se agrega, ello debido al hecho que en la etapa anterior se pagó el resto. (Alva Mateucci, 2017)

De otro lado, mediante el método de la sustracción sobre base financiera "el valor agregado se ha determinado por la diferencia entre las ventas y las adquisiciones efectuadas en el periodo al que se refiere la liquidación del



impuesto, sin tener en cuenta si los bienes producidos o adquiridos han sido incluidos en las ventas efectuadas en dicho periodo". (Saenz, 2003)

2.2.7.1 Operaciones gravadas con el IGV

Según, (D.S. N° 055-99-EF, 1999) se establece que: El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

Conforme lo establece el numeral 1 del literal c del artículo 3 de la LIGV, los servicios son toda prestación que una persona realiza para otra y por lo cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos de IR, aun cuando no este afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero (leasing).

2.2.7.2 Crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas

Las disposiciones legales sobre "crédito fiscal", y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal, son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. Ello es así porque si el impuesto estuviera constituido por el débito fiscal (sin la deducción del crédito fiscal, seria acumulativo en "cascado "o "piramidal") es justamente la resta del crédito fiscal lo que hace que, en definitiva, cada etapa pague en relación con el valor agregado al bien,



[...] esta circunstancia es la que da nombre al impuesto y lo transforma en "no acumulativo". (Villegas, 2001)

El crédito fiscal no constituye en realidad una acreencia del sujeto pasivo contra la administración tributaria, dado que no se genera por un ingreso indebido o excesivo realizado al satisfacerse la prestación objeto del vínculo obligacional impositivo, sino que representa uno de los elementos del procedimiento liquidatario del tributo plurifásico de sustracción. (Celdeiro, 1983)

2.2.7.3 Requisitos del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas

La legislación del IGV ha establecido determinados requisitos sustanciales, esto es, aquello cuya verificación resulta indispensable para ser titular del derecho al crédito fiscal; así como determinados requisitos formales, esto es, aquellos vinculados al ejercicio efectivo de dicho derecho, que, en principio, ni deberían prevalecer sobre los primeros. Los requisitos sustanciales se encuentran indicados en el artículo 18 del TUO de la ley del IGV aprobado por la ley del IGV aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Los requisitos formales, en primer término, se encuentran descritos en el artículo 19 de la ley del IGV, sin embargo, deben ser analizadas conjuntamente con aquellos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 077-99/SUNAT.

2.2.7.4 Requisitos sustanciales del crédito fiscal

Conforme a lo señalado, los requisitos sustanciales se encuentran



indicados en el artículo 18 de la ley del IGV, el cual con la última modificatoria introducida mediante Decreto Legislativo N° 1116, publicado el 07-07-12 vigente desde el 01-08-12, se encuentra redactado de la siguiente manera.

"El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación de bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados"

Solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del impuesto la renta, aun cuando el contribuyente no este afecto a este último impuesto.
- b) Que se destinen a operaciones por las cuales se deba pagar impuesto.

2.2.7.5 Requisitos formales del crédito fiscal

A fin de verificar los requisitos formales que deben cumplir los comprobantes de pago para sustentar el crédito fiscal del IGV. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 19 del TUO de la Ley del IGV, El artículo 1 de la ley N° 29215 y el precedente vinculante establecido mediante la RTF N° 01580-5-2009. (SUNAT, Informe Sunat N° 024-2011-SUNAT-2B0000, 2011)



Para verificar los requisitos formales que deben cumplir los comprobantes de pago para sustentar el gasto deducible para la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, se deberá tener en cuenta lo señalado en el inciso j) del artículo 44 y el cuarto párrafo del artículo 51 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, así como el inciso o) del artículo 21 del reglamento de dicha ley. (SUNAT, Informe Sunat N° 024-2011-SUNAT-2B0000, 2011)

Para ejercer el derecho al crédito fiscal, según el D.S. N° 055-99-EF, se cumplirán los siguientes requisitos formales:

a) Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.



- Requisitos indicados en el artículo 1 de la ley 29215

Información mínima a que se refiere el artículo 1° de la ley 29215 (ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal) a la siguiente:

- a) Identificación del emisor y del adquiriente o usuario (nombre, denominación o razón social y numero de RUC) o del vendedor tratándose de liquidaciones de compra
- b) Identificación del comprobante de pago (numeración, serie y fecha de emisión)
- c) Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación; y,
- d) Monto de la operación:
- i) Precio unitario
- ii) Valor de venta de los bienes vendidos, valor de la retribución, valor de construcción o venta
- iii) Importe total de la operación

b.2) Requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago

Los comprobantes de pago deben cumplir con todos los requisitos y características establecidos en los artículos 8° y 9° del Reglamento.

c) Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar



legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el periodo al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables.

Cuando en el comprobante de pago se hubiere omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, procederá la subsanación conforme a lo dispuesto por el Reglamento. El crédito fiscal sólo podrá aplicarse a partir del mes en que se efectúe tal subsanación.

Tratándose de comprobantes de pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se perderá el derecho al crédito fiscal en la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, contratos de construcción e importación, cuando el pago del total de la operación, incluyendo el pago del impuesto y de la percepción, de ser el caso, se hubiera efectuado:

- i. Con los medios de pago que señale el Reglamento; y,
- ii. Siempre que se cumpla con los requisitos que señale el referido Reglamento.

Lo antes mencionado, no exime del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por esta Ley para ejercer el derecho al crédito fiscal.



2.2.7.6 Documentos que respaldan el crédito fiscal

Según el artículo 2, numeral 2.2 el reglamento de la ley del IGV Aprobado mediante (D.S. 029-94-EF y normas modificatorias) Para efecto de la aplicación del cuarto párrafo del Artículo 19° del Decreto considerando lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N.° 29215, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

Comprobante de pago no fidedigno: Es aquel documento que contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro. Se consideran como tales: comprobantes emitidos con enmendaduras, correcciones o interlineaciones; comprobantes que no guardan relación con lo anotado en el Registro de Compras; comprobantes que contienen información distinta entre el original y las copias; comprobantes emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa.

Comprobante de pago o nota de débito que incumpla los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago: Es aquel documento que no reúne las características formales y los requisitos mínimos establecidos en las normas sobre la materia, pero que consigna los requisitos de información señalados en el artículo 1° de la Ley N.° 29215

2.2.7.7 Sustento del crédito fiscal cuando se incumpla los requisitos

Para sustentar el crédito fiscal conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 19° del Decreto y en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N.° 29215 el contribuyente deberá:

Utilizar los siguientes medios de pago:

i. Transferencia de fondos,



- ii. Cheques con la cláusula "no negociables", "intransferibles", "no a la orden" u otro equivalente, u
- iii. Orden de pago.

Cumplir los siguientes requisitos:

- i. Tratándose de cheques:
- a) Que sea emitido a nombre del emisor del comprobante de pago o del tenedor de la factura negociable, en caso que el emisor haya utilizado dicho título valor conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 29623.
- b) Que se verifique que fue el emisor del comprobante de pago quien ha recibido el dinero. Para tal efecto, el adquirente deberá exhibir a la SUNAT copia del cheque emitida por el Banco y el estado de cuenta donde conste el cobro del cheque.
 - Cuando se trate de cheque de gerencia, bastará con la copia del cheque y la constancia de su cobro emitido por el banco.
- c) Que el total del monto consignado en el comprobante de pago haya sido cancelado con un solo cheque, incluyendo el Impuesto y el monto percibido, de corresponder.
- d) Que el cheque corresponda a una cuenta corriente a nombre del adquirente, la misma que deberá estar registrada en su contabilidad.
- e) Que el cheque sea girado dentro de los cuatro meses de emitido el comprobante de pago.

2.2.7.8 Requisitos de los comprobantes de pago

Según el reglamento de comprobantes de pago - artículo 8° (R.S. 007-99-SUNAT y modificatorias, 1999)



Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos:

1. FACTURAS

INFORMACION IMPRESA

1.1. Datos de identificación del obligado:

Apellidos y nombres, o denominación o razón social.

Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera

categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.

b) Dirección de la Casa Matriz y del establecimiento donde esté

localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de

direcciones de los diversos establecimientos que posee el

contribuyente.

c) Número de RUC.

1.2. Denominación del comprobante: FACTURA

1.3. Numeración: serie y número correlativo.

1.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

a) Apellidos y nombre, o denominación o razón social.

Adicionalmente, podrá consignarse el nombre comercial.

b) Número de RUC.

c) Fecha de impresión.

1.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el

cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o

empresa gráfica.

1.6. Destino del original y copias:

a) En el original: ADQUIRENTE o USUARIO

b) En la primera copia: EMISOR

37



c) En la segunda copia: SUNAT

En las copias se consignará además la leyenda "COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV". En los casos de operaciones de exportación, no es obligatorio consignar esta leyenda.

INFORMACION NO NECESARIAMENTE IMPRESA

- 1.7. Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente o usuario.
- 1.8. Número de RUC del adquirente o usuario, excepto en los casos de operaciones de exportación. (*)
- 1.9. Bien vendido o cedido en uso, descripción o tipo de servicio prestado, indicando la cantidad, unidad de medida, número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de ser el caso. Si no fuera posible indicar el número de serie y/o número de motor del bien vendido o cedido en uso al momento de la emisión del comprobante, dicha información se consignará al momento de la entrega del bien.
- 1.10. Precios unitarios de los bienes vendidos o importe de la cesión en uso, o servicios prestados.
- 1.11 Valor de venta de los bienes vendidos, importe de la cesión en uso o del servicio prestado, sin incluir los tributos que afecten la operación ni otros cargos adicionales si los hubiere."
- 1.12. Monto discriminado de los tributos que gravan la operación y otros cargos adicionales, en su caso, indicando el nombre del tributo y/o concepto y la tasa correspondiente.
- 1.13. Importe total de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado, expresado numérica y literalmente. Cada factura debe ser totalizada



y cerrada independientemente.

1.14 Número de las guías de remisión, o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura, en su caso, incluyendo los documentos auxiliares creados para la implementación y control del beneficio establecido por el Decreto Legislativo Nº 919."

1.15. Fecha de emisión.

Las facturas utilizadas en operaciones de exportación contendrán los requisitos básicos de información impresa y no necesariamente impresa expresados en castellano, pudiendo adicionalmente contener dentro del mismo documento la traducción a otro idioma. Dicha traducción podrá consignarse al momento de la emisión, por lo cual ésta no necesariamente deberá ser impresa.

1.16. Código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG Nº 048-2003-OS/CD, en la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances de dicho sistema".

2.2.8 CAUSALIDAD DE GASTOS

Según (Ortega, 2011) un aspecto a observar es que, para poder calificar determinados conceptos como deducibles es necesario que se acredite una relación causal de los gastos efectuados con la generación de renta y a su vez el mantenimiento de la fuente productora, es decir debe tratarse de gastos necesarios o propios del giro de la empresa.

Por su parte el Artículo 37° del TUO de la Ley del impuesto a la renta, aprobado por D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias hace referencia a



los gastos que serán deducibles para establecer la renta neta de tercera categoría, regulado de forma expresa: "A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por ley"

2.2.9 FEHACIENCIA DEL GASTO

Resulta importante advertir que en el principio de causalidad subyace el principio de fehaciencia el cual exige elementos mínimos de prueba del gasto, Así tenemos la RTF 1814-4-2006 en la que el tribunal fiscal reconoce la necesidad de a probanza para el reconocimiento respecto del gasto incurrido. Así, cita lo siguiente:"(...) corresponde a la Administración Tributaria efectuar la efectiva realización de las operaciones fundamentalmente en base a la documentación proporcionada por el contribuyente siendo necesario que estos mantengan, al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten, en caso sea necesario, que los comprobantes de pago que sustentan su derecho correspondientes a operaciones reales" (Resolución de Tribunal Fiscal N° 1814-4-2006, 2006)

2.2.10 INFRACCIÓN TRIBUTARIA

El artículo 164 del TUO del código tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF conceptualiza a la infracción tributaria como "toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos"



2.2.10.1 Sujetos de la infracción tributaria

En toda infracción tributaria hay 2 sujetos: un sujeto pasivo (acreedor tributario) y un sujeto activo (deudor tributario). Conforme con lo establecido en el artículo 7 del código tributario se considerará deudor tributario a aquella persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable si fuere el caso. Con respecto a las infracciones tributarias se denomina sujeto activo porque es aquel que realiza la acción tipificada como infracción sancionable y sobre quien recae la responsabilidad tributaria.

2.2.11. SANCIÓN TRIBUTARIA

Según, (Reyes, 2019) La sanción es la consecuencia de una infracción tributaria o de una vulneración de una norma primaria que se desencadena una vez configurada la infracción. En ese sentido, la existencia de una sanción está condicionada a la inobservancia de un supuesto de hecho que describe un hacer un no hacer que al final resulta en una sanción.

Son sanciones administrativas tributarias:

- Multa
- Comiso de bienes
- Internamiento Temporal de vehículos
- Cierre temporal de establecimiento u oficina
- Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones.

2.2.11.1 Facultad discrecional de la administración tributaria

(Luque, 2019) La discrecionalidad permite a la SUNAT sancionar aquellas conductas que según el contexto en el que se hayan producido,



merezcan una sanción que desaliente el incumplimiento o incremente el nivel de cumplimiento; y, por el contrario, abstenerse de hacerlo, en los supuestos en el que, por contexto, no sea adecuado u oportuno sancionar.

2.2.11.2 Régimen de gradualidad de infracciones y sanciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la (Resolución de Superintendencia N° 063-2007/sunat, 2007), que establece el Régimen de Gradualidad a las Infracciones del Código Tributario, señala que, se aplicaran de manera gradual considerando el criterio de frecuencia, que consiste en el número de oportunidades en que el infractor incurre en una misma infracción a partir del 06-02-04.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

Persona natural o jurídica que se dedica al ejercicio de actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría y venta de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos. (D.S. N° 004-2016-MINCETUR, 2016)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. (Ley N° 24829, 1988)



FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

La Fiscalización Tributaria es el procedimiento mediante el cual la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), comprueba la correcta determinación de los contribuyentes, así como las obligaciones formales relacionadas a ellas. Este procedimiento culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y, de ser el caso, de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el desarrollo del procedimiento. (D.S. 133-2013-EF, 2013)

FISCALIZACIÓN PARCIAL

Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica. Este tipo de fiscalización comprende un plazo de 06 meses de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros. (Aguilar, 2014)

COMPRAS

Adquisición de un producto o servicio que realiza el consumidor o cliente; definiéndose compra como el acto de adquirir un artículo o servicio que se encuentra para la venta, pagando un precio estipulado por el vendedor. (Ruelas, 2010)

COMPROBANTES DE PAGO

El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. (R.S. 007-99-SUNAT y modificatorias, 1999)

REPARO TRIBUTARIO

Acotación tributaria efectuada por el contribuyente o la administración tributaria dentro o fuera de un procedimiento de fiscalización. (Huayanca, 2018)



INFRACCIÓN TRIBUTARIA

toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada. (D.S. 133-2013-EF, 2013)

SANCIÓN TRIBUTARIA

consecuencia de una infracción tributaria o de una vulneración de una norma primaria. (Reyes, 2019)



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

3.1.1. La Empresa

La empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. es una empresa unipersonal constituida por su Titular Gerente.

Denominación o razón social: PUNO TRAVEL AVT E.I.R.L.

Numero de RUC: 20406399185

Inicio de Operaciones: 01/11/2003

Giro del Negocio: Agencia de Viajes

Régimen Laboral: Actividad Privada

Dirección: Jr. melgar nro. 173- Puno

Actividad Principal: Otros servicios de reservas y

actividades conexas relacionadas a

los servicios turísticos.

3.1.2. Localización

La ciudad de Puno (San Carlos de Puno, 4 de noviembre de 1668), es una ciudad del sureste del Perú, capital del departamento de Puno y provincia de Puno. Su Festividad Virgen de la Candelaria fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco el 27 de noviembre de 2014

La ciudad de Puno según el Instituto Nacional de Estadística e Informática es la vigésima ciudad más poblada del Perú y albergaba en el año 2007 una población de 125.663 habitantes.



3.1.3. Ubicación Geográfica

La ciudad de Puno, hoy en día es un lugar muy turístico, está ubicada entre las coordenadas geográficas 15°50′15″S 70°01′18″O. Su extensión abarca desde el centro poblado de Uros Chulluni al noreste, la zona urbana del distrito de Paucarcolla al norte, la urbanización Ciudad de la Humanidad Totorani al noroeste (carretera a Arequipa) y se extiende hasta el centro poblado de Ichu al sur y la comunidad Mi Perú al suroeste (carretera a Moquegua).

El espacio físico está comprendido desde la orilla oeste del lago Titicaca, en la bahía interior de Puno (antes Paucarcolla), sobre una superficie ligeramente ondulada (la parte céntrica), rodeada por cerros. La parte alta de la ciudad tiene una superficie semiplano (Comunidad Mi Perú, Yanamayo). Oscilando entre los 3.810 a 4.050 msnm (entre las orillas del lago y las partes más altas). Puno es una de las ciudades más altas del Perú y la quinta del mundo.

Dentro del desenvolvimiento turístico nacional, la ciudad de Puno ha desarrollado una importante industria del turismo convirtiéndola en la cuarta ciudad que recibe el mayor flujo de turistas extranjeros después de Cuzco, Lima y Arequipa. Cabe destacar que en la mayor festividad del Perú (Fiesta de la Virgen Candelaria) que se desarrolla en febrero, se concentró 20 793 visitantes, de los que 11 716 fueron turistas nacionales y 9 077 eran extranjeros.

En la actualidad la ciudad de Puno es reconocida por sus lugares turísticos, lo cual motiva la llegada de turistas de todo el mundo, es por ello que en 2015, Puno ha acumulado 300 mil turistas, según la Dirección Regional de Turismo, así mismo la cantidad de Agencias de Viajes han ido



incrementando, solo en 2015 se tenía 72 empresas de este rubro y en lo que va del año 2016 según archivo de la DIRCETUR-PUNO actualizado a set – 2016, se cuenta con 88 empresas.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.2.1. POBLACIÓN

Los procesos de fiscalización de la SUNAT a la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. al periodo 2014 se constituye como la población para el presente proyecto de investigación.

3.2.2. MUESTRA

Es el proceso de fiscalización parcial de la Administración Tributaria (SUNAT) a las operaciones de adquisiciones y compras del periodo 2014 de la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. El presente trabajo de investigación es de tipo no probabilístico las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que un criterio estadístico de generalización.

3.3. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se orientó a analizar la incidencia de la fiscalización parcial de la administración tributaria SUNAT en el crédito fiscal reparado del IGV en la empresa. En tal sentido se puede señalar que la investigación, inicialmente parte de una investigación básica ya que proporciona una primera aproximación al problema, limitándose a la descripción del mismo. (Charaja, 2011)

El diseño de la Investigación es de tipo no experimental; ya que se no se manipularon deliberadamente las variables, y solo se observaron los fenómenos en



su ambiente natural para luego analizarlos. (Hernandez, 2014)

En este caso solo se analizó la fiscalización parcial de la SUNAT a las operaciones de compras y su incidencia en el crédito fiscal reparado del IGV.

3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1 Métodos de Investigación

3.4.1.1 Método Analítico

Este método permitió el análisis de la normatividad, papeles de trabajo y documentación del procedimiento de fiscalización parcial de la administración tributaria en este caso SUNAT. El análisis fue conducido sistemáticamente con la observación de los hechos durante el procedimiento de fiscalización parcial de la SUNAT a las operaciones de compras y adquisiciones en la empresa, apoyados por el marco teórico.

3.4.1.2 Método Descriptivo

Se utilizó este método con la finalidad de definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio, en este contexto el estudio de caso único, además para definir como es la fiscalización parcial de la administración tributaria (SUNAT) y de qué manera incide en el crédito fiscal reparado del IGV en la empresa, además para precisar y clasificar las observaciones y/o acotaciones del proceso de fiscalización.

3.4.1.3 Método Deductivo

Método que se empleó en el análisis para desarrollar conclusiones generales, empezando con un conjunto de supuestos o premisas. Lo que vale decir partiendo de lo general para llegar a hechos más simples.



Es decir que se analizaron los resultados de requerimientos y los anexos de determinación final de los reparos y con ello verificar los elementos que los originaron cada uno de ellos.

3.4.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación

3.4.2.1 Observación directa

Se realizó una interacción directa con la información existente, de acuerdo a las necesidades de la investigación. Esta técnica de recolección de datos consiste en el registro sistemático, valido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías.

3.4.2.2 Análisis documental

El análisis se realizó a los documentos, papeles de trabajos, informes, requerimientos, esquelas y toda la documentación con incidencia contable tributaria en el procedimiento de fiscalización y sus resultados. Los documentos de información utilizados entre otros fueron:

- Requerimientos de SUNAT.
- Documentos de Resultados de requerimiento
- Anexos de determinación de reparos y multas
- Documentos sustentatorios presentados por la empresa.
- Cedulas de auditoria
- Notificaciones.
- Normas, leyes y reglamentos.

3.4.2.3 Instrumentos de Recolección de Datos

Ficha de Análisis Documental. Es un instrumento de la técnica de análisis documental, con la cual se examinó y se resumió las observaciones y



acotación es así como se sintetizo los papeles de trabajo y resultados de requerimientos, para su posterior proceso y análisis.

Análisis de los anexos, cedulas y documentos del procedimiento de fiscalización parcial al crédito fiscal de adquisiciones y compras del año 2014, análisis de comprobantes de pago, libros y registros contables, documentos y anexos del, normas leyes y reglamentos.

- a) Ordenamiento de Datos. Los datos seleccionados se han dispuesto metódicamente para su análisis según sus variables.
- b) Tabulación de Datos. En este proceso se estableció la realización de cuadros estadísticos donde se dispusieron los datos calificados en forma analítica para luego, a través de ellos obtener los resultados correspondientes.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con los datos recopilados durante el trabajo de investigación, a continuación, presentamos los resultados obtenidos, con la finalidad de dar respuesta a cada una de nuestras interrogantes planteadas y de esta forma alcanzar nuestros objetivos, para luego confirmar o rechazar nuestras hipótesis establecidas.

El presente trabajo de investigación "Incidencia de la fiscalización parcial de SUNAT en el Crédito Fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L., período 2014.", tuvo como finalidad conocer como es la fiscalización parcial de la administración tributaria (SUNAT) a las operaciones de compras y adquisiciones que dan derecho al Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la determinación de los reparos tributarios al Crédito Fiscal, en cuyo estudio se aplicó el análisis de la información obtenida de los documentos, resoluciones y anexos emitidos por la Administración Tributaria (SUNAT) antes, durante y después del proceso de fiscalización, así como también la información sustentada por la empresa en el proceso.

4.1. RESULTADOS

Según el Art° 61 del código tributario la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta fiscalización o verificación por la administración tributaria la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de Determinación, Orden de Pago, o Resolución de Multa.

La fiscalización tributaria de SUNAT inicia con la notificación que se efectuó al contribuyente, en base al Artículo 104 del Código Tributario. (D.S. 133-2013-EF)

ACIONAL DEL ALTIPLANO Repositorio Institucional

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Se ha notificado a la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo

E.I.R.L. la carta N° 160211090320-01-SUNAT de fecha 01 de junio de 2016 y los

requerimientos N° 2121160000089 y N° 2122160000105, en dicha carta se presenta

al agente fiscalizador, así como al supervisor de auditoria de la administración

tributaria.

En dicha carta se comunica que se efectuara la intervención fiscal de acuerdo

a los requerimientos que se adjunta y que el periodo a fiscalizar es de Enero a

Diciembre del ejercicio 2014, el tributo a fiscalizar es el Impuesto General a las

Ventas y el tipo de fiscalización es una Fiscalización parcial al crédito fiscal de

adquisiciones y compras, todo esto de acuerdo a los artículos 61, 62, 87 y 89 del TUO

del Código Tributario y normas modificatorias, Se les solicita exhibir y/o presentar

la información y/o documentación correspondiente al periodo en mención, en la

fecha indicada en el domicilio fiscal del contribuyente.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

PARCIAL

Dentro del plazo otorgado por la administración tributaria, en su domicilio

fiscal y en el horario establecido, el contribuyente mediante su representante legal a

cumplido la obligacion ante la administracion tributaria de proporcionar y/o exhibir

la informacion solicitada en la fecha y hora solicitada; por lo tanto, el auditor genero

el respectivo resultado al requerimiento en merito al Articulo 6° del Reglamento de

procedimiento de fiscalizacion de la SUNAT, dejando constancia del cumplimiento

o incumplimiento de lo solicitado en el requerimiento.

FIN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Ultimo requerimiento: 27/07/2016

52



Cómputo del plazo de seis meses: 27/01/2017

Fecha de emisión de Resoluciones de Determinación: 29/12/2016

Se notificó las resoluciones de determinación Números: 212-003-0002787, 212-003-0002788, 212-003-0002789, 212-003-0002790, 212-003-0002791, 212-003-0002792, 212-003-0002793, 212-003-0002794, 212-003-0002795, 212-003-0002796 212-003-0002797, 212-003-0002798.

4.1.1. Con relación al objetivo específico N° 1 "Análisis de la verificación de los requisitos del crédito fiscal en las Compras y adquisiciones y su incidencia en la determinación del crédito fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L Periodo 2014"

Tabla 1: Comprobantes de pago sin los requisitos.

PROVEEDOR	COMP ANY ABNER E.I.R.L.	COMUNID AD CAMPESI NA UROS CHULLUN I	TOTAL A REPARAI SUSTENTI DENTRO PLAZO OTORGA	R Y/O 'AR DEL	TOTAL CO ADQUISIC DEL PERIO	IONES
PERIODO	IGV (CF)	IGV (CF)	IGV (CF)	%	IGV (CF)	%
ENERO FEBRERO	880 95		880 95	5.75% 0.98%	15,294 9,656	5.09% 3.21%
MARZO				0.00%	12,581	4.18%
ABRIL	855		855	3.91%	21,873	7.28%
MAYO	398		398	1.70%	23,400	7.78%
JUNIO	386	986	1,373	5.73%	23,943	7.96%
JULIO	297	533	830	2.92%	28,389	9.44%
AGOSTO	962	1,424	2,386	5.82%	40,991	13.64%
SEPTIEMBRE	1,122	2,676	3,797	11.93%	31,840	10.59%
OCTUBRE	1,559	2,160	3,719	8.94%	41,590	13.83%
NOVIEMBRE	297	1,440	1,737	6.33%	27,422	9.12%
DICIEMBRE	526		526	2.23%	23,643	7.86%
TOTAL	7,377	9,219	16,596	5.52%	300,622	100%

FUENTE: Requerimiento N°2122160000199



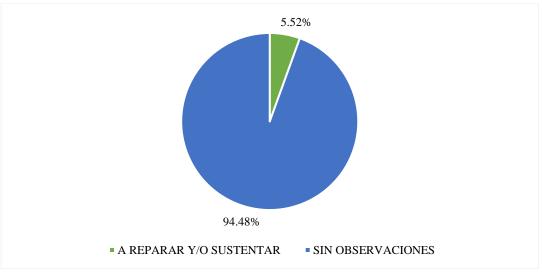


Figura 1: Comprobantes de pago sin los requisitos

FUENTE: Tabla 1

Como se observa en la Tabla 1 y Figura 1, de la revisión efectuada de los libros y registros contables y los comprobantes de pago, en cumplimiento de los requerimientos N° 2121160000089 y 212216000105, la administración tributaria (SUNAT) ha determinado preliminarmente comprobantes de pago sin los requisitos impresos y no necesariamente impresos a sustentar o reparar:

A. Respecto del proveedor COMPANYY ABNER E.I.R.L. En el periodo 2014 y en los diferentes meses, se ha detectado las siguientes observaciones preliminares:

Primero, 96 facturas no tienen información en las columnas de Unidad, Cantidad y Precio Unitario. Por consiguiente, no cumple con la Información no necesariamente impresa establecida en el ítem 1.10 del numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT (24.01.99)

Segundo, en las mismas 96 facturas, en la descripción no se detalla el servicio prestado, no determina que días se llevó a cabo el servicio, no se establece el punto de partida y punto de llegada del servicio. Por consiguiente, no cumple con la



Información no necesariamente impresa establecida en el ítem 1.9 del numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tercero, de igual forma en dichas 96 facturas, La copia SUNAT del comprobante de pago no tiene la glosa "Copia sin derecho a crédito fiscal del IGV". Por consiguiente, no cumple con la Información necesariamente impresa establecida en el ítem 1.6 del numeral 1 del artículo 8° del reglamento de comprobantes de pago.

Respecto de los comprobantes de pago (facturas) del proveedor Comunidad Campesina Uros Chulluni, en el periodo 2014, se detectó 90 facturas que no reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, que es: La copia "SUNAT" del comprobante de pago no tiene la glosa "copia sin derecho a Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas" tal como lo establece el numeral 7 del artículo 8 de la R.S.007-99-SUNAT y modificatorias.

Por tanto, en resumen, se observa preliminarmente lo siguiente:

Los comprobantes de pago (96 facturas) del proveedor Company Abner E.I.R.L. en el periodo 2014 que no reúnen los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago y por tanto no sustentan el Crédito Fiscal utilizado y tampoco pueden deducirse como costo o gasto son por el monto total de S/48,362.49, siendo el crédito fiscal a reparar en caso no sea sustentado de S/7,377.33.

Los comprobantes de pago (90 facturas) del proveedor Comunidad Campesina Uros Chulluni las facturas que no sustentan el Crédito Fiscal utilizado y tampoco pueden deducirse como costo o gasto, son 90 facturas por el monto total de S/ 60,434.88, siendo el crédito fiscal a reparar, en caso no sea sustentado de S/ 9,218.88.

En consecuencia, Se observa que los comprobantes fueron observados preliminarmente, considerando el siguiente argumento legal:



Para que una factura sea reconocida como comprobante de pago debe contener la información antes descrita (Reglamento de comprobantes de pago) de lo contrario al no cumplir estos requisitos, la factura no constituye un comprobante de pago

Asimismo, el inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, establece que: "No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y característica mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago"

Así también el ítem 3 del numeral 2.5 y 2.6 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas señala:

Información mínima a que se refiere el artículo 1° de la ley 29215 (ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal) a la siguiente:

- e) Identificación del emisor y del adquiriente o usuario (nombre, denominación o razón social y numero de Ruc) o del vendedor tratándose de liquidaciones de compra
- f) Identificación del comprobante de pago (numeración, serie y fecha de emisión)
 - g) Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación;
 - h) Monto de la operación:
 - i) Precio unitario
- ii) Valor de venta de los bienes vendidos, valor de la retribución, valor de construcción o venta.
 - iii) Importe total de la operación



Por su parte el numeral 2.6 señala "la no acreditación en forma objetiva y fehaciente de la información a que alude el acápite 3 del numeral 2.5 consignada en forma errónea acarreara la pérdida del crédito fiscal contenido en el comprobante de pago en el que se hubiera consignado tal información, en el caso que la información no acreditada sea la referente a la descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación y al valor de venta, se considerara que el comprobante de pago que la contienen consigna datos falsos".

Así mismo el inciso a) del artículo 18° del TUO de la ley del IGV e ISC aprobado por Decreto Supremo N°055-99-EF señala: "solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que sean permitidos como costo o gasto de la empresa, si se tratara de gastos de representación la aplicación mensual será determinada de acuerdo al procedimiento establecido.
 - b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar impuesto

Se le solicitó al contribuyente sustentar las observaciones por escrito, documentariamente y con la base legal correspondiente los motivos por lo cual utilizó el crédito fiscal de los comprobantes de pago señalados que no debió utilizar en vista que no cumplen con los requisitos mínimos para sustentar el Crédito Fiscal, caso contrario se le procederá a reparar S/ 16,596.21, que constituye el crédito fiscal Observado, que representa el 5.52% del total del crédito fiscal del periodo 2014, como se muestra en el Figura 1, para determinar el IGV del periodo enero a diciembre 2014.



Tabla 2: Crédito Fiscal sustentado de comprobantes sin requisitos.

	COMPANY ABNER E.I.R.L.	COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	TOTAL SUSTENT ADO
PERIODO	IGV	IGV	IGV
ENERO	879.89	-	879.89
FEBRERO	94.68	-	94.68
MARZO	-	-	-
ABRIL	642.58	-	642.58
MAYO	212.94	-	212.94
JUNIO	386.19	-	386.19
JULIO	297.32	-	297.32
AGOSTO	643.12	1,317.60	1,960.72
SEPTIEMBRE	894.01	2,174.40	3,068.41
OCTUBRE	1,473.79	2,160.00	3,633.79
NOVIEMBRE	297.18	1,440.00	1,737.18
DICIEMBRE	54.00	-	54.00
TOTAL	5,875.70	7,092.00	12,967.70

FUENTE: Resultado al Requerimiento N°2122160000199

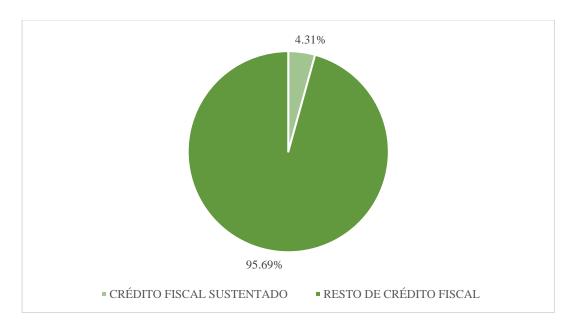


Figura 2: Crédito Fiscal sustentado de los comprobantes sin requisitos

FUENTE: Tabla 2

En la Tabla 2 se observa el resumen del ANEXO 1 al resultado al Requerimiento N°2122160000199, en el cual se estableció que: "Se cumple con



sustentar parcialmente la observación realizada producto de la revisión de los comprobantes de pago exhibidos y la evaluación de la documentación exhibida, se observa que los comprobantes de pagos detallados" a continuación fueron sustentados considerando los siguientes aspectos:

Respecto del proveedor Company Abner E.I.R.L. se observa que los comprobantes de pago Nros. 001-320, 318, 319, 348, 347, 349, 372, 373, 396, 397, 398, 427, 447, 446, 445, 558, 559, 557, 568, 567, 566, 565, 483, 484, 485, 487, 488, 489, 490, 510, 513, 514, 542, 543, 546, 404, 405, 407, 428, 429 los que fueron contrastados con fueron cancelados con cheques los estados de cuenta proporcionados por el contribuyente, por lo tanto, fueron sustentados. El monto sustentado de crédito fiscal es por S/ 5875.70

Del proveedor Comunidad Campesina Uros Chulluni con RUC 20115071662 los comprobantes 003-1219 al 003-1438 con número de autorización de impresión 0474046213 de fecha 29/07/2014 si consignan la glosa "copia sin derecho a Crédito Fiscal del IGV", porque el auditor generalizo a priori que todas las facturas de este proveedor no tenían este requisito, sin embargo estos comprobantes de pago si tenían dicho requisito por lo cual se cumplió con sustentar S/7,092.00 del crédito fiscal tal como se muestra en el cuadro anterior.

Por lo tanto, la empresa cumple con sustentar S/ 12,967.70 que representa el 4.31% del total del crédito fiscal del periodo, tal como se muestra en la Figura 2.



Tabla 3: Crédito fiscal no sustentado por comprobantes de pago sin los requisitos.

	COMPANY ABNER E.I.R.L.	COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	TOTAL	NO SUSTENTA	ADO
PERIODO	CRÉDITO FISCAL REPARADO	CRÉDITO FISCAL REPARADO	BASE IMPONIBLE	CRÉDITO FISCAL REPARADO	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-
ABRIL	212.76	-	1,182.00	212.76	1,394.76
MAYO	185.04	-	1,028.00	185.04	1,213.04
JUNIO	-	986.40	5,480.00	986.40	6,466.40
JULIO	-	532.80	2,960.00	532.80	3,492.80
AGOSTO	319.17	106.56	2,365.20	425.73	2,790.93
SEPTIEMBRE	227.52	501.12	4,048.00	728.64	4,776.64
OCTUBRE	84.96	-	472.00	84.96	556.96
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	472.18	-	2,623.23	472.18	3,095.41
TOTAL	1,501.63	2,126.88	20,158.43	3,628.51	23,786.94

FUENTE: ANEXO 2 al resultado al Requerimiento Nº 2122160000199

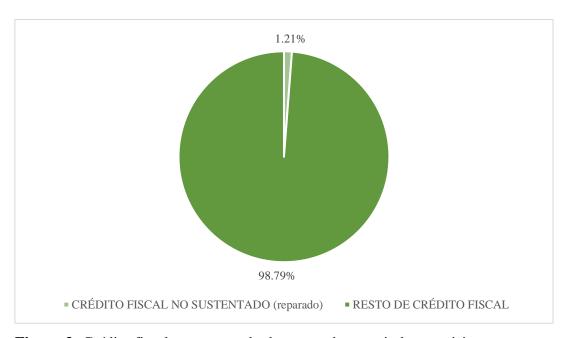


Figura 3: Crédito fiscal no sustentado de comprobantes sin los requisitos.

FUENTE: Tabla 3



En la Tabla 3 y Figura 3 se muestra por meses los importes de los comprobantes de pagos que no fueron sustentados por proveedor:

Del proveedor Comunidad Campesina Uros Chulluni con RUC 20115071662 los comprobantes con número de autorización de impresión 0474046213 de fecha 29/07/2014 no consignan la glosa "copia sin derecho a Crédito Fiscal del IGV", por lo que se reparó S/ 2126.88

Respecto del proveedor Company Abner E.I.R.L. se observa que los comprobantes números: 001 234, 235, 276, 298, 300, 299, 437, 440, 441, 442, 443, 438, 498, 499, 503, 553, 579, 580, 578, 581, 583, 582, No fueron cancelados con Cheques u otros medios de pago que fueran contrastados con los estados de cuenta proporcionados por el contribuyente, por lo tanto no fueron sustentados de manera fehaciente, ya que los mismos no cuentan con la glosa "copia sin derecho a Crédito Fiscal del IGV" y con la información mínima no impresa. Por lo que se reparó S/1501.63.

Por lo tanto, ya que no fueron sustentados de manera fehaciente (con algún medio de pago) en merito a la ley N° 29214 ley que modificó el artículo N° 19 de la Ley del IGV (D.S. 055-99-EF) el que señala que no se perderá el Crédito Fiscal cuando se incumpla con requisitos formales o reglamentarios siempre y cuando el pago total se realice con algún medio de pago y se cumpla con los requisitos que establece en el reglamento.

En consecuencia, ya que no cuentan con la glosa "copia sin derecho a Crédito Fiscal del IGV" y con la información mínima no impresa, se reparó S/ 3,628.51 de Crédito Fiscal, lo cual representa el 1.21% del total del crédito fiscal del periodo 2014.



Tabla 4: Determinación final de comprobantes de pago sin los requisitos impresos y no necesariamente impresos.

PROVEEDOR	C. F. SUSTENTA DO	%	C. F. NO SUSTENTA DO	%	RESTO DEL C. F.	%
COMPANY ABNER E.I.R.L.	5,875.70		1,501.63			
COMUNIDAD CAMPESINA UROS	7,092.00		2,126.88			
CHULLUNI TOTAL	12,967.70	4.31%	3,628.51	1.21%	284,025.79	94.48%

FUENTE: Resultado al Requerimiento N° 2122160000199

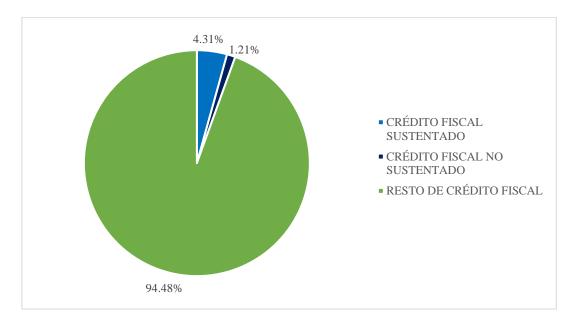


Figura 4: Determinación final comprobantes de pago sin los requisitos.

FUENTE: Tabla 4.

En la Tabla 4 y Figura 4 se observa que, respecto de la verificación de comprobantes de pago sin los requisitos impresos y no necesariamente impresos, el Crédito Fiscal sustentado es S/ 12,967.70 que representa el 4.31% del total del Crédito Fiscal; el Crédito Fiscal no sustentado es: S/ 3,628.51 que representa el 1.21% del total; el resto de Crédito Fiscal es S/ 284,025.79 que representa el 94.48% del total; y el total es S/ 300,622.00 que representa el 100% del Crédito Fiscal.



4.1.2. Con relación al objetivo específico N° 2 "Análisis del sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta gravada durante la fiscalización y su incidencia en la determinación del crédito fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. Periodo 2014"

Los resultados para el objetivo específico N° 2 se muestran en las siguientes tablas y figuras:

Tabla 5: Adquisición de combustible y su relación con la generación de renta gravada.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEI ALTIPLANO	IDAD L DEL ANO	GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	TANTE E.I.R.L.	CADRI-MAX SERV. MULTIPLES E.I.R.L.	X SERV. S E.I.R.L.	HERMECOM S.C.R.L.	ECOM R.L.	TOTAL A REPARAR Y/O SUSTENTAR	EPARAR ENTAR	TOTAL ADQUISICIONES Y COMPRAS DEL PERIODO	L ONES Y DEL
PERIODO	IGV	%	IGV	%	IGV	%	IGV	%	IGV	%	IGV (CF)	%
201401	8,726.99	27.06%	811.53	5.31%	915.25	5.98%	95.49	0.62%	10,549.26	%86.89	15,294.00	100%
201402	3,580.80	37.08%	128.14	1.33%		0.00%	235.98	2.44%	3,944.92	40.85%	9,656.00	100%
201403	5,340.81	42.45%	323.39	2.57%		0.00%		0.00%	5,664.20	45.02%	12,581.00	100%
201404	6,042.18	27.62%	1,321.02	6.04%	2,021.18	9.24%		0.00%	9,384.38	42.90%	21,873.00	100%
201405	9,158.55	39.14%	997.63	4.26%		0.00%		0.00%	10,156.18	43.40%	23,400.00	100%
201406	7,923.84	33.09%	1,338.56	5.59%		0.00%		0.00%	9,262.40	38.69%	23,943.00	100%
201407	2,664.15	9.38%	624.67	2.20%		0.00%		0.00%	3,288.81	11.58%	28,389.00	100%
201408	16,605.52	40.51%	2,562.72	6.25%	874.64	2.13%		%00.0	20,042.87	48.90%	40,991.00	100%
201409	7,187.86	22.57%	2,150.10	6.75%	592.32	1.86%		%00.0	9,930.28	31.19%	31,840.00	100%
201410	18,383.84	44.20%	1,528.47	3.68%	417.77	1.00%	2.29	0.01%	20,332.37	48.89%	41,590.00	100%
201411	12,265.35	44.73%	2,335.08	8.52%	476.04	1.74%		0.00%	15,076.47	54.98%	27,422.00	100%
201412	15,118.45	63.94%	0.00	0.00%	389.13	1.65%		0.00%	15,507.59	%65.59	23,643.00	100%
TOTAL	112,998.34	37.59%	14,121.30	4.70%	5,686.34	1.89%	333.76	0.11%	133,139.74	44.29%	300,622.00	100%

FUENTE: Requerimiento N°212216000199.

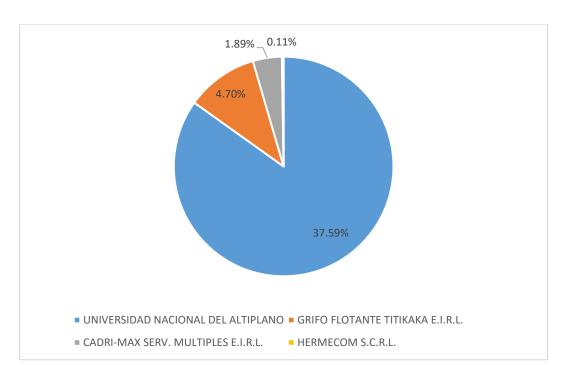


Figura 5: Adquisición de combustible y su relación con generación de renta gravada

FUENTE: Tabla 5

Como se muestra en la Tabla 5 y Figura 5, preliminarmente se observa los gastos de combustible y se le requiere el sustento de la relación causal con la generación de renta gravada. En el año 2014 la empresa ha comprado combustible de 90 y 84 octanos y diésel B5, por lo que se le ha requerido que sustente fehacientemente la relación causal de cada adquisición de combustible y su atribución a un determinado servicio por cada factura de adquisición de combustible, incidiendo que la empresa tercerizó sus servicios de transporte terrestre y lacustre por lo cual se presume que la adquisición de combustible por las cantidades detalladas en la tabla anterior no tendría relación con la generación de renta gravada.

Se detalla los proveedores siguientes:

- Del proveedor UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO son:
- 2,060.41 galones de gasohol 90° ;



- 43,360.49 galones de gasohol de 84° ; y,
- 4,620.95 galones de Diésel B5.
- Crédito fiscal S/. 112,998.34.
- Participación en el Crédito Fiscal: Representa el 37.59% del total del Crédito Fiscal del periodo 2014.
 - Del proveedor GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L. son:
 - 6921.14 galones de Diésel B5.
 - Crédito Fiscal S/. 14,121.30.
- Participación en el Crédito Fiscal: Representa el 4.70% del total del Crédito Fiscal del periodo 2014.
 - Del proveedor CADRI-MAX SERV. MULTIPLES E.I.R.L. son:
 - 2160.37 galones de gasohol de 84°;y;
 - 437.09 galones de Diésel B5.
 - Crédito Fiscal S/. 5,686.34.
- Participación en el crédito fiscal: representa el 1.89% del total del Crédito
 Fiscal del periodo 2014.
 - Del proveedor HERMECOM S.C.R.L. son:
 - 151.94 galones de Diésel B5,
 - Crédito Fiscal S/. 333.76.
- Participación en el Crédito Fiscal: representa el 0.11% del total del Crédito
 Fiscal del periodo 2014.



Figura 6: Total a sustentar de relación causal de gastos con generación renta gravada FUENTE: Tabla 5

Como se aprecia en la Figura 6, el crédito fiscal que se le solicitó sustentar la fehaciencia de las operaciones es por S/133,139.74, que representa el 44.29% del total del crédito fiscal por del periodo 2014, lo que equivaldría a una alta incidencia del procedimiento de fiscalización en los reparos por parte de la administración tributaria, en caso el contribuyente no hubiera sustentado la relación causal de compras y adquisiciones y su relación a la generación de una renta gravada, asociando el consumo de combustible a cada servicio prestado.

Tabla 6: Cantidad de servicios de transporte lacustre y terrestre por agencia

AGENCIA	N° DE SERVICIOS LACUSTRES	%	N° DE SERVICIOS TERRESTRES	0/0
CONDOR TRAVEL	1994	82.13%	5334	81.40%
SILVANA TOUR	349	14.37%	987	15.06%
OTROS	85	3.50%	232	3.54%
TOTAL	2428	100.00%	6553	100.00%

FUENTE: Resultado al Requerimiento N° 2122160000199.

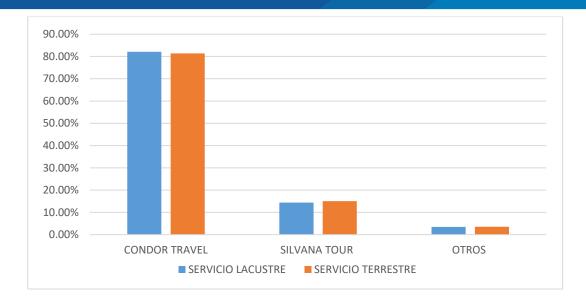


Figura 7: Cantidad de servicios de transporte lacustre y terrestre por agencia.

FUENTE: Tabla 6

Como se observa en la Tabla 6 y Figura 7 la empresa sustentó dichas operaciones identificando a sus clientes a los cuales les prestó sus servicios y por lo cual genero el costo o gasto que requiere el sustento causal con generación de renta gravada, se identifica que posee un principal cliente que es Cóndor Travel S.A.C. Con 1994 servicios lacustres que representa el 82.13% y 5334 servicios terrestres que representa un 81.40% para este cliente se utiliza un File por cada servicio.

Además, la empresa Silvana Tours con 349 servicios lacustres (14.37%) y 987 servicios terrestres (15.06%), y otros clientes con 85 servicios lacustres (3.50%) y 232 servicios terrestres (3.54%), en estas el servicio se identifica por el nombre del pasajero y la fecha de servicio.

Finalmente, indicó que generalmente presta servicios hacia las Islas de Taquile, Amantani, Los uros, Llachon, Puquina en la modalidad de excursiones turísticas.



Tabla 7: Servicios lacustres y terrestres realizados por embarcaciones en el año 2014

LANCHAS/UND. DE TRANSPORTE	N° MATRÍCULA	COMBUSTIBLE	GL CONSUMI DOS AL AÑO	S/ GASTADOS
Lancha Suri	PU-757	GASOLINA	600	S/ 9,000.00
Lancha titikaka	PU12053-BL	GASOLINA	6732	S/ 100,980.00
Lancha luz del lago	PU-17651-EL	GASOLINA	5900	S/ 88,500.00
Lancha Khantati	PU-20108	GASOLINA	6300	S/ 94,500.00
Lancha don rulo	PU-29098-ML	GASOLINA	10500	S/ 157,500.00
Lancha Vista	PU-21312	PETROLEO	2100	S/31,500.00
alegre Lancha titikaka	PU-35477-BL	PETROLEO	3600	S/ 54,000.00
arrow Ómnibus	B8L-960	PETROLEO	1644	S/ 24,495.60
Esprínter	F7G-416	PETROLEO	3986	S/ 59,391.40
Camioneta Rural	ZIM-959	PETROLEO	4364	S/ 65,023.60
Auto	Z2R-044	GASOLINA	7939	S/ 119,085.00
	TOTAL		53665	S/ 803,975.60

FUENTE: Resultado al Requerimiento N° 2122160000199.

Como se observa en la Tabla 7 la empresa cumplió con presentar su sustento a los gastos en combustible, en la cual hace una aproximación de los servicios y el consumo de combustible.

En transporte lacustre de lanchas gasolineras genero un gasto aproximado de S/ 450,480; en las lanchas petroleras S/ 85,500 y en transporte terrestre S/ 267,995.60; el total de gasto al que se aproxima es S/ 803,975.60 y el crédito fiscal S/ 122,640.35.

Que respecto de la observación hecha por la administración la aproximación es una cantidad representativa, que cubren razonablemente las operaciones comerciales o los servicios que presta la empresa con estas unidades



(embarcaciones), las cuales están registradas en el Registro de Activos Fijos de la empresa.

Tabla 8: Sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta gravada.

	SUSTEN	RELACIÓN CAUSAL SUSTENTADA FEHACIENTEMENTE		MPRAS Y IES PERIODO 14
PERIODO	IGV	%	IGV (CF)	%
ENERO	10,549.26	68.98%	15,294.00	100.00%
FEBRERO	3,944.92	40.85%	9,656.00	100.00%
MARZO	5,664.20	45.02%	12,581.00	100.00%
ABRIL	9,384.38	42.90%	21,873.00	100.00%
MAYO	10,156.18	43.40%	23,400.00	100.00%
JUNIO	9,262.40	38.69%	23,943.00	100.00%
JULIO	3,288.81	11.58%	28,389.00	100.00%
AGOSTO	20,042.87	48.90%	40,991.00	100.00%
SETIEMBRE	9,930.28	31.19%	31,840.00	100.00%
OCTUBRE	20,332.37	48.89%	41,590.00	100.00%
NOVIEMBRE	15,076.47	54.98%	27,422.00	100.00%
DICIEMBRE TOTAL	15,507.59 133,139.74	65.59% 44.29%	23,643.00 300,622.00	100.00% 100.00%

FUENTE: ANEXO 1 al resultado al requerimiento 2122160000199.

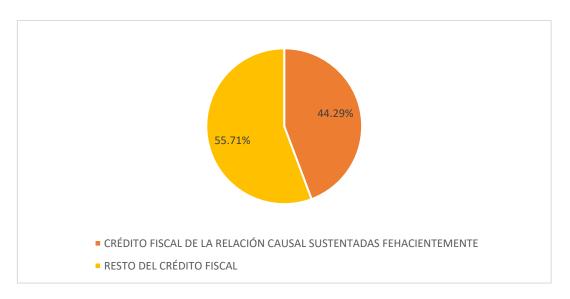


Figura 8: Sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta gravada.

FUENTE: Tabla 8.



En la Tabla 8 y Figura 8 se observa que la empresa sustento fehacientemente el gasto de S/ 739,665.22 y crédito fiscal de S/ 133,139.74 que representa el 44.29% del total del crédito fiscal del periodo dicho gasto en combustible fue asociado a diferentes servicios que presto, y con la documentación sustentatoria correspondiente, por lo que el auditor en el resultado de requerimiento concluye que la empresa cumple con sustentar fehacientemente el uso de la adquisición de combustible en la generación de renta gravada en el ejercicio 2014.

Tabla 9: Aspectos considerados para el sustento de la relación causal.

ASPECTO SUSTENTATORIO	PONDERACIÓN
FILE DOCUMENTADO DE SERVICIO	50%
REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS	50%
TOTAL	100%

FUENTE: ANEXO 1 al resultado al requerimiento 2122160000199

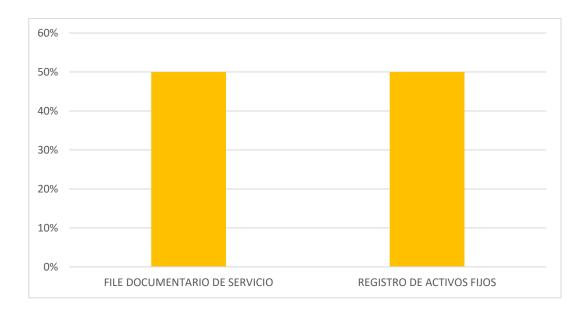


Figura 9: Aspectos considerados para el sustento de la relación causal.

FUENTE: Tabla 9

En la Tabla 9 y Figura 9 se aprecia que el contribuyente cumplió con sustentar de manera fehaciente y con la documentación sustentatoria la adquisición de

combustible y su relación con la generación de renta gravada del ejercicio 2014, y que según el análisis realizado el auditor pondero el sustento con file documentado de cada servicio dándole una ponderación a los dos aspectos sustentados por ende se considera sustentado en un 50% con la presentación y sustento del consumo de combustible mediante un análisis realizado por el contribuyente y el otro 50% teniendo como base el registro de activos fijos del contribuyente, en el cual se muestran todos los activos o embarcaciones y vehículos que usan combustible para sus operaciones comerciales, dicho registro cumple con los requisitos mínimos exigidos por las normas tributarias, por tanto es sustento para determinar el consumo de combustible y su relación con la generación de renta gravada.

Tabla 10 : Determinación final de la fiscalización parcial.

PERIODO	CRÉDITO FISCAL SEGÚN CONTRIB Y EN DDJJ	CRÉDITO FISCAL SEGÚN SUNAT - FISCALIZA CIÓN	REPARO S/	INTERES MORATORIO REPAROS	MULTA + INT. SIN GRADU ALIDAD	MULTA + INT. CON GRADUALI DAD
ENERO	15,294	15,294	0		0	25
FEBRERO	9,656	9,656	0		0	
MARZO	12,581	12,581	0		0	
ABRIL	21,873	21,660	213		213	44
MAYO	23,400	23,215	185	170	355	6
JUNIO	23,943	22,957	986	38	1,024	34
JULIO	28,389	27,856	533	169	702	18
AGOSTO	40,991	40,565	426	135	561	15
SETIEMBRE	31,840	31,111	729	233	962	25
OCTUBRE	41,590	41,505	85	26	111	3
NOVIEMBRE	27,422	27,422	0		0	
DICIEMBRE	23,643	23,171	472		472	97
TOTAL	300,622	296,993	3,629	771	2,567	267

FUENTE: Resoluciones de Determinación Nros: 212-003-0002787, 212-003-0002788, 212-003-0002789, 212-003-0002790, 212-003-0002791, 212-003-0002792, 212-003-0002793, 212-003-0002794, 212-003-0002795, 212-003-0002796 212-003-0002797, 212-003-0002798 y papeles de trabajo N° 10, 10.20, 10.70 y 11.



Tabla 11: Determinación del Impuesto a la Renta.

CONCEPTO		IMPORTE
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		113,294
(+) ADICIONES		4,788
RENTA NETA DEL EJERCICIO		118,082
REPAROS ACEPTADOS POR CONTRIB.		20,158
RENTA NETA EJER. SEG. FISCALIZACION		138,240
IMPUESTO A LA RENTA (30%)		41,472
IMPUESTO A LA RENTA TOTAL		41,472
Según contribuyente	35,425	
Reparo 20158*30%	6,047	
Según Fiscalización	41,472	
(-) PAGOS A CUENTA		-35,554
SALDO A FAVOR DEL FISCO		5,918
INTERESES MORATORIOS		1,212
ORDEN DE PAGO POR LO RELIQUIDADO		7,130

FUENTE: Papel de trabajo N° 11.

En la Tabla 11 se aprecia los reparos efectuados al impuesto a la renta producto de la fiscalización parcial al IGV lo que tiene incidencia en el costo o gasto para efectos del impuesto a la renta del ejercicio 2014 el monto reparado fue S/3,629.00, que si bien este último no fue materia de fiscalización tiene incidencia en este impuesto producto de los reparos a los gastos, cuya base fue S/20,158.00 como se observa en la Tabla 11.

Por lo que además se incurre en infracción establecida en el artículo 178 numeral 1 del TUO del código tributario. Respecto de declarar cifras datos falsos de la deuda tributaria lo que equivale a S/ 2,567.00 sin gradualidad y con gradualidad S/ 267.00 debido a la connivencia con el auditor en el periodo a fiscalizar y debido a que se presentaron las Declaraciones juradas rectificatorias antes de la emisión de las Resoluciones de determinación.



4.1.3. Con relación al objetivo específico N° 3 "Proponer mecanismos y actividades orientados a reducir futuros reparos que tengan incidencia en la determinación del crédito fiscal del IGV en una Fiscalización Parcial de la SUNAT a operaciones de compras y adquisiciones"

Este objetivo permite dar mi aporte respecto a la investigación realizada con el fin de que la empresa así como otras empresas del sector y en general que estén afectas al impuesto general a las ventas y que por ende necesitan aplicar el crédito fiscal periodo a periodo y así cumplir con sus obligaciones tributarias, tomen en cuenta las propuestas planteadas a continuación, que buscan evitar y/o reducir reparos al crédito fiscal del IGV, reparos en el impuesto a la renta (costo o gasto) y multas y sanciones por parte de la administración tributaria, ante una posible fiscalización parcial o definitiva del impuesto general a las ventas.

Para lo cual, se plantea las siguientes dos propuestas:

1. Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas (interna o externa)

Esto con el fin de evitar contingencias y valorar su importancia económica, a partir de la evaluación de cumplimiento de las diversas obligaciones tributarias vinculadas al Impuesto General a las Ventas. Así, cuando se determina la necesidad de realizar una auditoria se estipula que se deberá fiscalizar libros, registros y otros documentos principalmente, con el objetivo de verificar si las declaraciones de impuestos referidos a este impuesto (o parte de ellas como en este caso el impuesto general a las ventas) son aceptables. Esta auditoria será el examen dirigido a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias referidas a impuesto general a las ventas con incidencia en otros impuestos, así también las obligaciones formales contenidas en los dispositivos legales aplicables.



Para el desarrollo de esta auditoría a tributaria se realizará el examen a los estados financieros, libros y registros contables físicos y/o electrónicos vinculados a asuntos tributarios, registro de operaciones, papeles de trabajaos, documentación sustentatoria de las operaciones económicas y/o financieras, todo ello aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar la incidencia tributaria, así mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las etapas que comprenderá este examen son:

- a) Planeamiento. Según la NIA 300 "Planeamiento" significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperado de la auditoria.
- **b) Trabajo de Campo o Ejecución. -** Se realiza lo planeado, aplicando los procedimientos de auditoria respectivos.
- c) Informe. Elaboración y presentación del dictamen o informe determinación de la deuda tributaria. El informe del trabajo de auditoria tributaria tienes características similares al dictamen que emite un auditor financiero. Refleja las conclusiones a las que se anotan después de efectuar el examen y verificación tributaria , se determina correctamente la obligación tributaria y/o se determina los posibles contingencias tributarias con las respectivas recomendaciones si se practica una auditoria tributaria independiente (preventiva).

Auditoria Tributaria Interna

Lo cual será llevado por personal de la entidad bajo una relación de dependencia, la cual comprende una serie de actividades llevadas por esta como:

 Estudiar la legislación tributaria vigente que grave todas las operaciones que desarrolle la empresa respecto del Impuesto General a las Ventas, como los requisitos que exige la afectación a este impuesto, así como los elementos que lo compone y de qué forma se utilizan estos elementos tales como el crédito fiscal



- del IGV y el débito fiscal del IGV, así como los requisitos y formas de aplicación de este impuesto.
- Realizar un diagnóstico de la situación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas, así como a todos sus elementos.
- Diseñar modelos sistemas o métodos que garanticen el cálculo correcto del Impuesto General a las Ventas, que además comprenda el aprovechamiento de beneficios tributarios, que resulten de aplicar la legislación tributaria vigente de acuerdo con la actividad de la empresa, en relación al Impuesto General a las Ventas.
- Diseñar modelos que sistematicen ordenadamente las etapas del cumplimiento de la obligación tributaria en el Cálculos que graven las operaciones como: Bases imponibles, hipótesis de incidencias, cuotas, alícuotas y tasas
- Información anotada en los libros y registros contables vinculadas con la obligación tributaria
- Comparación de información presentada con la declaraciones juradas ante la administración tributaria
- Requerimiento de información y documentación
- Examen de los libros y registros contables con incidencia tributaria
- Análisis de las declaraciones y pagos del Impuesto General a las Ventas
- Verificación del débito fiscal del IGV
- Examen de comprobantes de pago y notas de créditos
- Cruce de información entre comprobantes y registros contables
- Cruce entre bases imponibles y registros declarados en registros contables
- Otros procedimientos



Auditoría Tributaria Externa

Que por el nivel de especialización que requiere se sustenta en la evaluación de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa conforme con los dispositivos legales tributarios vigentes ante la administración tributaria que consiste en el análisis de la información puesta en las declaraciones juradas determinativas presentadas y otras obligaciones tributarias formales.

Los objetivos que debe perseguir esta auditoria tributaria externa serán:

- Determinar la exactitud y veracidad de la información tributaria de la empresa respecto del impuesto general a las ventas.
- Establecer la fehaciencia de las operaciones anotadas en la contabilidad a través del análisis de los libros y registros contables, papeles de trabajo y documentos sustentatorios de las actividades y operaciones.
- Determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.
- Determinar posibles errores o inconsistencias.
- Mediante el análisis de los factores importantes referidas al impuesto general a las ventas.
- Hallar las posibles inconsistencias, riesgos o reparo tributarios para una subsanación oportuna y la implantación de recomendaciones.

2. Planificación tributaria

Lo cual comprende aspectos importantes relacionados a oportunidades de aplicación de la economía de opción y tratamientos homogéneos a las operaciones a efectos que no puedas ser objetados por la administración tributaria en una posible fiscalización tributaria, a continuación de detalla los aspectos que debe considerar esta planificación tributaria que debe ser realizada por un contador especialista:



- El derecho al crédito fiscal
- Nacimiento del derecho al crédito fiscal
- Costo o gasto para fines del IR
- Destinado a operaciones gravadas
- Ejercicio del derecho al crédito fiscal
- Ajustes al impuesto bruto y ajustes al crédito fiscal
- Requisitos Sustanciales y formales del crédito fiscal
- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del IR, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Además, deberá contener aspectos precisos aplicables a la empresa como:

Crédito fiscal subsanable

- Comprobantes de Pago que omite señalar separadamente el IGV o consigna un monto equivocado y se acredite objetiva y fehacientemente.
- Comprobantes de Pago que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios, pero que consignen la información mínima del artículo 1 de la Ley 29215 y utilicen medios de pago.
- Comprobantes de Pago con contenido erróneo
- Comprobantes de Pago no fidedignos pero que consignen la información mínima del artículo 1 de la Ley 29215 y utilice medios de pago.
- Información adicional del Comprobante de Pago

Crédito fiscal no subsanable

- Comprobantes de Pago con datos falsos



- Comprobantes de Pago no fidedignos que incumplan con los requisitos mínimos, no se convalida con medios de pago
- Operaciones no reales.
- Emisor del Comprobante de Pago no habilitado (diferente al caso de No habido).
- Comprobantes de Pago sin información mínima (nombre emisor, adquirente, descripción de cantidad o contenido del bien, precio.

4.1.4. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis Específica N° 01: "La correcta verificación de los requisitos del crédito fiscal en las Compras y adquisiciones incide directamente en la determinación del crédito fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L Periodo 2014"

Como aprecia en las tablas N° 1,2,3 y 4 además de la figura N° 4 en la verificación de los requisitos del crédito fiscal, tanto los requisitos formales, sustanciales y otros reglamentarios, se ha establecido que una cantidad de comprobantes de pago no cumplían con los requisitos para ser considerados comprobantes de pago, se observó preliminarmente S/ 16,596.00 de crédito fiscal que representaba el 5.52% del total del periodo, luego del cual el contribuyente sustento S/ 12,967.7 que representa el 4.31% del total del periodo mediante sus estados de cuenta los que fueron contrastados con los cheques con los que se pagaron y por otra parte por error del auditor observo comprobantes válidos, finalmente no pudieron ser sustentados fehacientemente durante el proceso de fiscalización S/ 3,628.51 que representa el 1.21% del total del crédito fiscal del periodo por qué no cuentan con la glosa "copia sin derecho a crédito fiscal del IGV" y con la información mínima no impresa,



además no fueron cancelados con algún medio de pago que pudiera ser contrastado, por ende el contribuyente se vio imposibilitado de sustentar esta acotación. Por lo que se evidencia que la correcta verificación de los requisitos del crédito fiscal en las Compras y adquisiciones incide directamente en la determinación del crédito fiscal reparado del IGV. Por lo tanto la Hipótesis es aceptada.

Hipótesis Específica N° 02: "El adecuado sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta gravada durante la fiscalización incide directamente en la determinación del crédito fiscal reparado del IGV en la empresa Puno Travel Agencia de Viajes y Turismo E.I.R.L. Periodo 2014"

Como se observa en la figura 6 producto de la fiscalización parcial se le solicito al contribuyente sustentar la relación causal de la compra de combustible por el importe de S/ 133,139.74 de crédito fiscal representado en el 44.29% del total del periodo 2014, y como se observa en la tabla 7, 8 y figura 8 se sustentó el uso del gasto de combustible mediante aproximación de gasto de combustibles asociado a cada servicio prestado por las unidades de transporte de la empresa, por lo tanto se cumplió con el sustento considerando dos aspectos muy importantes, el primero con el file documentado de cada servicio y el segundo mediante el análisis y presentación del registro de activos fijos, ambos tuvieron el peso probatorio de 50% cada uno para el sustento de la relación causal de adquisiciones con la generación de renta gravada durante la fiscalización. Por lo tanto, la hipótesis es aceptada.

4.2. DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación dio por resultado que el debido procedimiento de fiscalización parcial de SUNAT a las operaciones de compras y



adquisiciones establece reparos tributarios a consecuencia de comprobantes de pagos sin los requisitos que incide directamente en la determinación del crédito fiscal del IGV además ocasionan multas, intereses moratorios y reparos en el Impuesto a la Renta los cuales afectan la gestión financiera de impuestos y la tributación de esta empresa ocasionando gastos al contribuyente por la no debida diligencia tributaria en sus operaciones, esto concuerda con el antecedente de la tesis de Quispe, H. (2001), donde concluye que: "Después de analizar las omisiones detectadas a consecuencia de las verificaciones contables efectuadas por la administración tributaria, se aprecia, un incremento progresivo de la obligación sustancial, fruto de las medidas y decisiones de fiscalización. La deuda tributaria resulta sumamente onerosa y produce en el deudor desequilibrios financieros y económicos inesperados"; además concluye también lo siguiente: "Al estudiar los elementos contingentes de la obligación tributaria y la cuantía de la misma, se percibe un crecimiento incesante de la deuda tributaria por la aplicación de sanciones e intereses, de esta manera, se ha extremado la recaudación fiscal, evidenciando una abultada voracidad, hasta convertirse en un combate general al cumplimiento, donde la omisión se condena, ocasionando de esta forma un daño económico, moral e incluso en la salud de varios empresarios".

Del mismo modo concuerda con una de las conclusiones de la tesis de Rosales, A. (2015) que menciona en una de sus conclusiones: "El incumplimiento de las obligaciones tributarias trae como consecuencia para el contribuyente la aplicación de sanciones por parte de la Administración Tributaria tales como: pago de multas, intereses moratorios, embargos, cierre de local, descapitalización, entre otros y los consiguientes efectos que causa en el contribuyente a operar en la informalidad, para esto requiere asesoría profesional de experiencia en la rama del negocio que desea establecer, para lograr una ganancia efectiva"



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: La verificación de los requisitos formales y sustanciales del crédito fiscal, además de los requisitos como bancarización y detracciones, en el proceso de fiscalización parcial llevada a cabo debidamente por parte de la administración tributaria (SUNAT) y un correcto sustento por parte del contribuyente tiene incidencia directa en la determinación del crédito fiscal reparado, luego del cual se determinó como reparo al crédito fiscal S/3,628.51 que representa el 1.21% del total del periodo 2014.

SEGUNDA: Que se cumplan los requisitos sustanciales, formales y otros establecidos en leyes y reglamentos son condiciones fundamentales para aplicar válidamente el crédito fiscal, sin embargo, la empresa ha usado un escudo fiscal, ya que S/ 5,875.70 que representa el 1.95% del total del crédito fiscal del periodo fueron sustentados de manera fehaciente, con medio de pago (cheques y estado de cuenta contrastados) en merito a la ley N° 29214 ley que modificó el artículo N° 19 de la Ley del IGV (D.S. 055-99-EF) el que señala que no se perderá el crédito fiscal cuando se incumpla con requisitos formales o reglamentarios siempre y cuando el pago total se realice con algún medio de pago y se cumpla con los requisitos que establece en el reglamento, lo cual ha sido correctamente verificado por la administración tributaria.

TERCERA: El adecuado sustento de la relación causal de las adquisiciones con la generación de renta gravada genera que el reparo del crédito fiscal inicial de S/133,139.74 que representa el 44.29% del periodo, baje a 0%, Para lo cual se ha utilizado como sustento fehaciente los files de cada servicio prestado lo cual se asoció a gasto de combustible que usan las unidades de transporte de la empresa las cuales están debidamente registradas en el registro de activos fijos.



CUARTA: Producto del debido procedimiento de fiscalización parcial de SUNAT a las operaciones de compras y adquisiciones se establece reparos tributarios a consecuencia de comprobantes de pagos sin los requisitos que inciden en la determinación del crédito fiscal del IGV además ocasionan otras contingencias tributarias como multas, intereses moratorios y reparos en otros impuestos como el Impuesto a la Renta.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Utilizar medios de pago en todas o la mayoría de sus compras, además de observar con diligencia el registro de sus comprobantes de pagos con incidencia tributaria y que cumplan con los requisitos exigidos con las normas y reglamentos debido a que estará afrontando el riesgo de que se desconozca una factura en una posible fiscalización parcial o definitiva, que podría conllevar a que en la revisión de los requisitos del crédito fiscal esta sea reparada y origine multas e intereses moratorios.

SEGUNDA: Conservar documentación adicional a la información contable y tributaria, sea esta de carácter administrativa como files de servicios, conformidades, ordenes de servicio, correos electrónicos y otros debido a que en una fiscalización tributaria tiene un alto grado de sustento o carga de prueba en referencia a operaciones de compras.

TERCERA: Contratar los servicios de un profesional en el caso de una auditoria tributaria interna o contratar a un profesional o empresa externa para que pueda realizar la revisión tributaria o auditoria tributaria externa, antes que la SUNAT realice una fiscalización para disminuir el riesgo a reparos tributarios, multas y sanciones por parte de la administración tributaria.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, H. (2014). Fiscalización Tributaria, Como Afrontarla Exitosamente. Lima: Entrelineas S.R.Ltda.
- Alcantara, M. (2017). Manual del Código Tributario. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Alva Mateucci, M. (2017). *Manual Práctico del Impuesto General a las Ventas*. Lima Perú: Instituto Pacífico.
- Arancibia, M. (2017). *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria* (Vol. I). Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Celdeiro, E. (1983). Imposición a los Consumos. Buenos Aires: La Ley.
- Charaja, C. (2011). *El MAPIC en la Metodología de Investigación*. Puno: Sagitario Impresores.
- Constitución Política del Estado, Constitución Política del Estado (1993).
- D.S. 029-94-EF y normas modificatorias.
- D.S. 133-2013-EF, D.S. 133-2013-EF (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 22 de Junio de 2013).
- D.S. N° 004-2016-MINCETUR, D.S. N° 004-2016-MINCETUR Reglamento de agencia de viajes y turismo (2016).
- D.S. N° 055-99-EF, D.S. N° 055-99-EF (15 de Abril de 1999).
- Hernandez, R. F. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Interamericana Editores S.A.



Huamani, R. (2007). Código Tributario Comentado. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Huayanca, M. (2018). *Auditoria Tributaria Preventiva y Proceso de Fiscalización* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.

Ley N° 24829, Ley de creación de la SUNAT (1988).

Luque, L. (2019). *Infracciones Tributarias*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Nima, E. (2016). Como Fiscaliza la SUNAT. Lima, Perú: El buho.

- Ortega, R. (2011). *Riesgos Tributarios, Guía para Afrontarlos*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante SAC.
- Oyola, C. (2017). *Tratamiento del Crédito Fiscal del IGV* (Primera ed.). Lima Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Quispe, H. (2001). Efectos cuantitativos de un procedimiento de fiscalización y verificación tributaria a contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, 2001. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- R.S. 007-99-SUNAT y modificatorias. (1999). Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, D.S. N° 085-2007-EF (D.S. N° 085-2007-EF 2007).
- Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT (2007).
- Resolución de Tribunal Fiscal N° 1814-4-2006, RTF N° 1814-4-2006 (Tribunal Fiscal 2006).



Reyes, R. (2019). *Manual de infracciones y sanciones tributarias*. Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.

Rosiales, A. (2015). Normas y Procedimientos Tributarios y su Incidencia de las Obligaciones Tributarias en la Ciudad de Puno - 2013, 2015. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Ruelas, M. (2010). *Documentación Mercantil Contable* (Primera Edición ed.). Puno, Perú: D.R.

Saenz, J. (2003). El Crédito Fiscal. Lima, Perú: Jornada de derecho.

SUNAT. (2011). *Informe SUNAT N° 024-2011-SUNAT-2B0000*. SUNAT, Lima.

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (Séptima ed.). Buenos Aires: Depalma.



ANEXOS

ANEXO 1: Carta N° 160211090320-01-SUNAT.

CARTA Nº 160211090320-01-SUNAT

PROGRAMA: 101 REGIMEN GENERAL

JULIACA, 01 de Junio de 2016

:20406399185

Nombre o Razón Social

: PUNO TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA : JR. MELGAR NRO. 173 BARRO PORTEÑO

Domicilio Fiscal

Distrito

:PUNO

Referencia

CIIU

: 63040 AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los funcionarios de la SECCION DE AUDITORIA - OZ JULIACA, señores:

CARGO

Supervisor

Agente Fiscalizador

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal de acuerdo al Requerimiento que se adjunta; por el (los) período (s) y tributo (s) siguiente(s):

Periodo a fiscalizar : Del 201401 Al 201412 Tributo a fiscalizar : 0100-iGV Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 87 y 89 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Atentamente

SECCION DE AUDITORIA - OZ JULIACA

Nota: Cualquier consulta sobre la identidas del auditor, sirvase efectuarla al (los) teléfono (s): 599 400 anexo 47 486 y portal web de SUNAT.



ANEXO 2: Requerimiento N° 2121160000089

REQUERIMIENTO N° 2121160000089

INFORMACION Y/O DOCUMENTACION SOLICITADA

- 1. Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales y/o societarias, tales como libro de actas de junta de accionistas y de directorio y libro de matricula de acciones, según corresponda
- 2. Analisis mensual de la determinación del IGV (credito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder
- 3. Balance de comprobacion analitico anual a 5 digitos o de acuerdo a la cantidad maxima de digitos de su sistema contable informatico, detallado en forma mensual en archivo excel (xls)y en dispositivo de almacenamiento (usb,cd,otro)
- 4. Libro caja y bancos, libro diario o libro diario de formato simplificado, libro mayor, libro de inventarios y balances, registro de compras registro de activos fijos y registro de consignaciones, de corresponder. En caso de llevar los libros y registros solicitados de manera electronica de acuerdo a la Resolucion de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (txt) conjuntamente con las constancias de recepcion (archivos xple) del programa de libros electronicos en dispositivo de almacenamiento (usb,cd,otro)
- 5. Registro del regimen de retenciones del impuesto general a las ventas, según corresponda
- 6. Analisis detallado de la composicion del saldo al 31 de diciembre de las cuentas por pagar tanto a vinculadas como a terceros, de corresponder, señalando numero de doumento de identiddad, nombre o razon social del proveedor;tipo, serie y numero de comprobante de pago; fecha de emision e importe

ANEXO 3: Requerimiento N° 2122160000105

REQUERIMIENTO N° 21220160000105

INFORMACION Y/O DOCUMENTACION SOLICITADA

1. Registro de ventas

- 2. Comprobantes de compras, DUAS o Declar. Simplificadas por importaciones, guias de remision, notas de debito y/o credito (recibidos) de corresponder
- 3. Comprobantes y/ o constancias emitidos y/o recibidos por operaciones comprendidas en el regimen de retenciones, sistema de detracciones y/o percepcion del Impuesto General a las Venta, según corresponda
- 4. Documento (s) que sustente el pago (s) de las operaciones y/o adquisiciones que constituyen costo, gasto y/o credito, en el marco de lo establecido durante la vigencia de D.L. N° 939 modificado por el D.LEG. 947 y lo que establece la ley N° 28194, de corresponder.
- 5. Estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero y de seguros del pais o del exterio, asi como las respectivas conciliaciones bancarias, la informacion comprende los estados de cuenta del banco de la nacion referido a detracciones.
- 6. Contrato de arrendamiento financiero (original y/o minuta) suscritos al amparo de D.L. N° 299, correspondiente alas cuotas facturadas y/o registradas en el periodo de la fiscalizacion; asi como la identificaion de la placa serie modelo u algun otro elemento del activo fijo que permita su verificacion individual en registro de activos fijos , Formato 7.4 "registro de activos fijos- detalle de los activos fijos bajo la modalidad de arrendamiento financiero al 31/12/2013 el cual fue aprobado mediante R.S. N°234-2006/SUNAT.
- 7. Exhibir la Declaracion Anual de Operaciones con Terceros DAOT del periodo fiscalizado y analisis detallado de las operaciones declaradas.
- 8. Analisis detallado de las retenciones que le fueron efectuadasdentro del periodo de fiscalizacion indicando concepto, fecha, comprobante de pago y monto, ademas debera ser presentado en CD y en formato excel
- 9. Analisis detallado de los siguientes proveedores; dicho analisis debera contener los numeros de los comprobantes que le fueron emitidos, fecha emision, monto de transaccion, medio de pago, numero guia remision (de corresponder) bienes o servicios adquiridos, lugar adquisicion, numero de folio del registro o libro contable en el que se encuentra registrado, destino del bien o servicio adquirido, analisis que debera ser presentado en CD en formato excel, se le solicita indicar por escrito y adjuntar copia de los comprobantes de pago que dieron origen a dichas operaciones a) 10424096631-QUISPE CALSIN VIRGINIA b) 20448641181-ETTA AMERICANO EXPLOR S.R.L. c) 20448442064-APACHE TOURS E.I.R.L. d) 20187210314-SERVICONDOR S.R.L.
- 10. De la revision a los sistemas de SUNAT, se observa que realizo operaciones comprendidas en el sistema de detracciones según detalle en el anexo N° 2 en tres folios, adjunto al presente, por lo que se le solicta indicar por escrito y adjuntar copia del comprobante de pago que dio origen a dichas operaciones



ANEXO 4: Resultado de Requerimiento N° 2121160000089.

RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 2121160000089	Due	orte	v/o ovbiba	
INFORMACION Y/O DOCUMENTACION SOLICITADA	SI	NO	y/o exhibe No Correspon de	Obs
1. Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales y/o societarias, tales como libro de actas de junta de accionistas y de directorio y libro de matricula de acciones, según corresponda	х			
2. Analisis mensual de la determinacion del IGV (credito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder	х			
3. Balance de comprobacion analitico anual a 5 digitos o de acuerdo a la cantidad maxima de digitos de su sistema contable informatico, detallado en forma mensual en archivo excel (xls)y en dispositivo de almacenamiento (usb,cd,otro)	х			
4. Libro caja y bancos, libro diario o libro diario de formato simplificado, libro mayor, libro de inventarios y balances, registro de compras registro de activos fijos y registro de consignaciones, de corresponder. En caso de llevar los libros y registros solicitados de manera electronica de acuerdo a la Resolucion de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (txt) conjuntamente con las constancias de recepcion (archivos xple) del programa de libros electronicos en dispositivo de almacenamiento (usb,cd,otro) 5. Registro del regimen de retenciones del impuesto general a las ventas, según corresponda	x		X	exhibe y proporcion el registro de compra: libro diario libro mayo y registro de activos fiios
6. Analisis detallado de la composicion del saldo al 31 de diciembre de las cuentas por pagar tanto a vinculadas como a terceros, de corresponder, señalando numero de doumento de identiddad, nombre o razon social del proveedor;tipo, serie y numero de comprobante de pago; fecha de emision e importe		х		al 31 de diciembre no existe saldo en esta cuenta



ANEXO 5: Resultado de Requerimiento N° 2122160000105

RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 21220160000105	D:		ula aulilli	
	Pres	senta	y/o exhibe	
INFORMACION Y/O DOCUMENTACION SOLICITADA	SI	NO	No Correspon de	Obs
1. Registro de ventas	х			
2. Comprobantes de compras, DUAS o Declar. Simplificadas por importaciones, guias de remision, notas de debito y/o credito (recibidos) de corresponder	х			
3. Comprobantes y/ o constancias emitidos y/o recibidos por operaciones				
comprendidas en el regimen de retenciones, sistema de detracciones y/o	×			
percepcion del Impuesto General a las Venta, según corresponda	^			
4. Documento (s) que sustente el pago (s) de las operaciones y/o adquisiciones que				
constituyen costo, gasto y/o credito, en el marco de lo establecido durante la				
vigencia de D.L. N° 939 modificado por el D.LEG. 947 y lo que establece la ley N°	х			
28194, de corresponder.				
5. Estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones del sistema	\vdash			
financiero y de seguros del pais o del exterio, así como las respectivas conciliaciones				
bancarias, la informacion comprende los estados de cuenta del banco de la nacion	х			
•				
referido a detracciones.				
6. Contrato de arrendamiento financiero (original y/o minuta) suscritos al amparo de				
D.L. N° 299, correspondiente alas cuotas facturadas y/o registradas en el periodo de				
la fiscalizacion; asi como la identificaion de la placa serie modelo u algun otro				
elemento del activo fijo que permita su verificacion individual en registro de activos	Х			
fijos , Formato 7.4 "registro de activos fijos- detalle de los activos fijos bajo la				
modalidad de arrendamiento financiero al 31/12/2013 el cual fue aprobado				
mediante R.S. N°234-2006/SUNAT.				
7. Exhibir la Declaracion Anual de Operaciones con Terceros DAOT del periodo	x			
fiscalizado y analisis detallado de las operaciones declaradas.	Ļ			
8. Analisis detallado de las retenciones que le fueron efectuadasdentro del periodo				
de fiscalizacion indicando concepto, fecha,comprobante de pago y monto, ademas	х			
debera ser presentado en CD y en formato excel				
9. Analisis detallado de los siguientes proveedores; dicho analisis debera contener				
los numeros de los comprobantes que le fueron emitidos, fecha emision, monto de				
transaccion, medio de pago, numero guia remision(de corresponder) bienes o				
servicios adquiridos,lugar adquisicion, numero de folio del registro o libro contable	,			
en el que se encuentra registrado, destino del bien o servicio adquirido, analisis que	Х			
debera ser presentado en CD en formato excel, se le solicita indicar por escrito y				
adjuntar copia de los comprobantes de pago que dieron origen a dichas operaciones				
a)10424096631-QUISPE CALSIN VIRGINIA b)20448641181-ETTA AMERICANO EXPLOR				
S.R.L. c) 20448442064-APACHE TOURS E.I.R.L. d) 20187210314-SERVICONDOR S.R.L.				
10. De la revision a los sistemas de SUNAT, se observa que realizo operaciones				
comprendidas en el sistema de detracciones según detalle en el anexo N° 2 en tres				
folios, adjunto al presente, por lo que se le solicta indicar por escrito y adjuntar copia	х			
del comprobante de pago que dio origen a dichas operaciones				



ANEXO 6: Requerimiento N° 2122160000199 (Anexo)

Anexo 01 al Requerimiento Nº 2122160000199

Referencia: Carta de Presentación No: 160211090320

Fecha: 27-07-2016

RUC

20406399185

Nombre o Razón Social

PUNO TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EMPRESA

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA : JR. MELGAR NRO. 173 BARRO PORTEÑO

PUNO - PUNO - PUNO

Referencia

Domicilio Fiscal

CIIU

63040 AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.

Base Legal:

 Artículo 8º numeral 1 del item 1.6, 1.9 Y 1.10 de la Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT -Reglamento de Comprobantes de pago.

 Inciso a) del artículo 18", 19" del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias.

 Item 3 del Numeral 2.6 y numeral 2.7 del artículo 6º Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 029-94 -EF, y normas modificatorias.

PUNTO Nº 02.- ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y SU RELACION CON LA GENERACION DE RENTA GRAVADA EJERCICIO 2014

De la revisión efectuada a sus libros y registros contables y a los Comprobantes de Pago exhibidos por su representada en cumplimiento a los Requerimientos N°s. 2121160000089 y 2122160000105, se observa que en los periodos enero a diciembre de 2014, su representada ha anotado facturas emitidas por sus proveedores COMPANY ABNER E.I.R.L. identificado CADRI-MAX SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. con RUC N° 20448320031, HERMECOM S.C.R.L. con RUC N° 20447926050, GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L. con RUC N° 20448201610 y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO identificado con RUC N° 20145496170.

Tal como se detalla en el anexo N* 03, 04 y 05 de diez (10), cinco (05) y dos (02) paginas respectivamente, adjuntos al presente Requerimiento; los proveedores señalados en el primer párrafo le vendieron a su representada, combustible de 90 y 84 octanos y Diesel B5; sin embargo, del Registro de Activos fijos legalizado bajo el numero 310-2010 se observa que la contribuyente posee 2 órmilibus, 1 camioneta, 1 auto, 1 esprinter, 1 embarcación rápida y 6 lanchas, como se puede observar de los doce vehículos que posee la contribuyente 7 son vehículos de transporte lacustre.

Del mismo modo, se observa que el único proveedor que provee en el interior del Lago Titikaka es el GRIFO FLOTANTE. TITIKAKA E.I.R.L. con RUC Nº 20448201610, quien vendió a su representada durante todo el año 2014, la cantidad de 6,921.14 galones de DIESEL 8-5 550 UV.

De otro lado, se observa que los demás grifos le vendieron la cantidad 2,060.41 galones de Gasolina de 90 octanos, 45,520.85 galones de gasolina de 84 octanos y 5,209.98 galones de Diesel B5., asimismo, existen otros proveedores que le proveyeron de combustible como ESTACION DE SERVICIO PORTEÑO S.R.L. y SERVICIENTRO JOMAFRI S.R.LTDA..

De otro lado se debe mencionar que la contribuyente tercerizó los servicios de transporte terrestre y lacustre, tal como se pudo apreciar de la revisión de los comprobantes de pago de los proveedores: JUMBO TRAVEL E.I.R.L., COMPANY ABNER E.I.R.L., EMP TRANSP TUR ACUAT ESTRELLA DEL SUR S.R.L.TDA., SURI EXPLORER E.I.R.L.TDA., TRANSP TUR AG VIAJES Y MULTISERV BESTRAVEL S.C.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MER S.R.L., VIRGINIA QUISPE CALSIN, EMP TRANSP Y TUR VAN TOURS E.I.R.L., EMP SERV MULT AMERICA TOURS E.I.R.L.TDA., MUNDO INKA SERTUR S.R.L., INTIKILLA ENCOUNTER TOUR OPERATOR S.C.R.L.TDA., CORPORACION R & R HNOS S.C.R.L., JUSTA MAMANI CARI, TURISMO PERCYBAL E.I.R.L., E.T.T.A. AMERICANO EXPLOR S.R.L., SERVICIOS TURISTICOS UROS E.I.R.L., entre otros.

Asimismo, cabe señalar que los comprobantes emitidos por los proveedores materia de análisis, no consignaron la cantidad de galones facturados en cada compra, el mismo que contraviene a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de pago, que señala en el sub numeral 1.9 del numeral 1 del artículo 8º del Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, las facturas debe consignar dentro de información no necesariamente impresa la cantidad del bien vendido.

Al respecto, el artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF señala:

"Sólio oforgan derecho a <u>crédito fiscal</u> las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes: (subrayado y negrita nuestro) itendeacia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



ANEXO 7: Requerimiento N° 2122160000199 (Anexo)

			CON	PROBANT	ANEXO N° 92 AL REQUERIMIENTO N° 212216080159 ES DE PAGO SIN REQUISITOS IMPRESOS Y NO NECESAR.	AMENTE IMPRESA	18		
	neuse.			r nounat	10 OC PAGO OM REGUISTOS IMPRESOS T NO NECESAR	MINER IE IMPRESA	,,		1100000
SUC: 204063	1992							OF: 16021	
	ENTE:PUNO 1 Nuevos sales	RAVE.	AGENCI	A DE VIAJES	SY TURISMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	TADA		Fecha:	27/07/2016
ERICCO	FECHA 1	1PO	SERIE S	NUMERO I	RUC RAZON SOCIAL	BASE I	w	TOTAL	OBSERVACIO
20140100	29/12/2013	1	1	182	20149907592 COMPANY ABNER EURL	467.00	84.08	951.06	(T)_(2) Y (3)
20140100	29/12/2013	- 1	t	184	2044880768Z COMPANY ABNER EUR L.	579.00	104.22	883.22	(TL (2) Y (3)
20140100	29/12/2013	- 1	t	163	20448607882 COMPANY ABNER ELR.L.	178.30	32.09	210.39	(TL (2) Y (3)
20140100	30/12/2013	1	+	185	20448907882 COMPANY ABNER EUR L.	500.00	90.00	590.00	(1L(2) Y (3
20142100	04/01/2014	- 1	1	190	20449807882 COMPANY ABNER ELIKIL	257.00	46.25	303.25	(I) (2) Y (2)
20140100	05/01/2014	1	1	102	2044867682 COMPANY ABNER EURL	427.00	76.86	503.86	(I) (2) V (2)
20140100	06/01/2014	- 1	1	193	2044867682 COMPANY ABNER EURL	93.00	16.74	109.74	CLGVI
20140100	29/01/2014	- 1	1	4	20448607882 COMPANY ABNER EURL	2,387,00	429.66	2,816.66	(1) (2) Y (2
				70	TAL ENERO 2014		880.00		4,440.00
20140200	25/02/2014	. 1	1	215	2049807682 COMPANY ABNER ELIKL.	526.00	94.68	620.68	(1), (2) Y (2)
				2,700	AL FEBRERO 2014		95.00		
2014/400	20/03/2014	1	1	234	20448607682 COMPANY ABNETI ELIFIL.	236.00	60.48	395.40	CUL CRY (3
	20/03/2014	- 1		235	25448807682 COMPANY ABNER ELRIC	287.00	51,68	336.66	(1) (2) Y (3
200	01/04/2014	,		243	2544867682 COMPANY ABNER ELRL	990.00	106.20	896.20	(1), (2) Y (3
770	01/04/2014	-		243	20448807982 COMPANY ABNER ELIKL	590.00	106.20	698.20	(T), (Z) Y (3
10000000	01/04/2014	1	4	245	2044867682 COMPANY ABNER ELFIL	590.00	106.20	696.20	TU. (2) Y (3
	01/04/2014		4	245	20448807682 COMPANY ABNER ELR.L.	549.00	98.82	647.82	(1), (2) Y (3
	04/04/2014	1		254	20448807682 COMPANY ABNER ETAL.	500.31	106.26	606.57	(1), (2) 1 (3 (1), (2) 1 (3
	05/04/2014		- 1	254	20448807682 COMPANY ABNER ELIKL	134.31	24.18	158.49	
		- 1		0.000		559.00	100.62	658.62	(1), (2) Y (3)
	17/54/2014	1	1	276	20446807662 COMPANY ABNER ELFIL.		68.93		(1), (2) × (3)
	24/04/2014	1	1	298	30448807682 COMPANY ABNER ELR.L.	362.02	- 1030	451.85	(1), (2) Y (3
20140400	25/04/2014	1	1	289	20446807682 COMPANY ABNER ELR.L.	143.25	25.79	169.04	(I), (2) Y (3)
XXXXXX	1000000				3TAL ABRIL 2014	-	855.00		CONTRACT.
27011000	08/05/2014	1	1	298	20448807682 COMPANY ABNER ELR.L.	327.00	58.86	385.86	(I) (2) Y (3)
	08/05/2014	1	10	300	2044B807682 COMPANY ABNER E.I.R.L.	253.00	45.54	298.54	(I), (2) Y (3
20140500	08/05/2014	1	1	299	20448807682 COMPANY ABNER E.I.R.L.	445.00	80.64	528.54	(1) (2) Y (3)
20140500	09/05/2014	- 1	1	301	20448807682 COMPANY ABNER E.I.R.L.	120.00	21,60	141.60	(中學 A E)
20143500	08/05/2014	- 1	1	302	20448807882 COMPANY ABNER ELR.L.	584.00	105.12	689.12	(a) (5) A (3)
20140500	09/05/2014	- 1	1	303	20148907662 COMPANY ABNER E LR C.	479.00	84.22	565.22	(II) (2) Y [3]
				79	37AL, MAYO 2014		295.00		
20540800	21/05/2014	- 1	1	318	20449807982 COMPANY ABNER EURL	467.21	84.10	551.31	(1), (2) Y [3]
20140600	22/05/2014	- 1	1	319	20448807882 COMPANY ABNER EURL	418.50	75.32	433.83	(IL (2) Y (3)
20140600	23050014	1	1	320	20449807982 COMPANY ABNER ELIRIL	232.75	41.90	274,65	(J) (S) A (3)
20140600	0206/2014	1	3	1137	20115071962 COMUNICAD CAMPESINA URDS CHULLUNI	584.00	105.12	689.12	(3)
20140600	03/06/2014	- 1	3	1138	20115071962 COMUNIDAD CAIMPESINA UROS CHULLUNI	584.00	105.12	689.12	(2)
20140600	05/06/2014	1	3	1139	20/1907/962 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	594.00	105.12	669.12	(2)
20140600	14/06/2014		1	1145	20115071962 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	594.00	105.12	689.12	(3)
20140600	19/06/2014	. 1	3	1151	20115071962 COMUNICAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00	105.12	689.12	(3)
20140600	20/06/2014		3	1154	20/15071662 COMUNICAD CAMPESINA UROS CHULLUM	584.00	105.12	685.12	(3)
20140600	20/06/2014	1	1	345	2040807682 COMPANY ABNOR ELR.L.	358.00	64.44	422,44	(1), (2) Y (3)
-20140600	20/96/2014	1	1	347	2949907992 COMPANY ABNER ELEL.	361.00	84.98	425.98	(1), (2) Y (3)
	20/06/2014	1	1	345	2048807982 COMPANY ABNER ELIKL	308.00	55.44	363,44	(1), (2) Y (2)
	21/06/2014	1	3	1158	20115071502 COMUNIDAD CAMPEDINA UROS CHULLUNI	584.00	105.12	689.12	(3)
	23/05/2014	1	3	1161	20115071662 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584,00	105.12	689.12	(3)
	24/09/2014	1	3	1163	2011507158Z COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00	105.12	699.12	121
	26/06/2014	- 4	3	1165	20115071982 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	224.00	40.32	294.32	(2)
			350		TAL JUNIO 2014		1,373.00		200
20140200	27/96/2014	. 1	1	372	20148807882 COMPANY ABNER EJR L	280.50	50.51	331.11	(YL (2) Y (3)
	28/09/2014	-		373	20448807682 COMPANY ABNER EJRL	420.16	T5.63	495.78	(TL (2) Y (3)
	05/01/2014	4	3	1178	20115071682 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	592.00	106.55	698.56	139
	10/07/2014	1	3	1183	20119071882 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	592.00	106.50	698.50	(3)
					201130 1802 COMPANY ABNER EIRL	364.00	65.52	429.52	(1) (2) Y (3)
	14/01/2014	1	1	396		284.00	51.12	335 12	(% (2) Y (3)
	14/07/2014	1	1	367	2044807982 COMPANY ABNER EJ R.L.	303.00	54.54	357.54	
	14/07/2014	1	1	388	25448607682 COMPWAY ABNET ELFAL.	992.00	106.56	698.56	(1), (2) Y (3)
25140700	14/07/2014	- 13	3	1185	29/1507/662 COMUNIDAD CAMPESINA UNOS CHULLUNI	502.00	106.56	698.56	(3)
				2 (2.50.5)				Parist, Title	(3)
	15/07/2014	- 1	3	1201	25115071962 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUN 26115071962 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUN	592.00	106.56	696.56	CB.



ANEXO 8: Requerimiento N° 2122160000199 (Anexo)

			100		ANEXO N° 63 AL REQUERIMIENTO N° 2122168						
			G	ASTOS QUE	REQUIEREN SUSTENTO DE RELACION CAUSAL CON L	A GENERACIO	IN DE REN	ITA GRA	VADA		
JC: 204053	109105							OF: 16021	11090320		
			LAGEN	CIV DE ANYIE	S Y TURISMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD :	MITADA		Pecha:	27/07/2016		
pricate e	Nuevos sole										2
PERIODO	FECHA	neo	SERIE	NUMERO	NUC RAZON SOCIAL	BASE	KSV	TOTAL	GASOHOL 98"	BA, D EW CYTOME	DIESEL BS
20140100		1	54	70932	20149496170 UNIVERSIGAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PUNO	2503.47	450.62	2954.09	58.00	143.08	Date of P. St.
20140100			64	70961	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PUNO	1100.42	198.08	1298.5			87.1
20140100 20140100			64 64	70949 70979	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL CEL ALTIPLAND PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL CEL ALTIPLAND PUNO	1907.63 2204.32	345,37 396,78	2601.1		16.19	
20140100		- 1	54	71011	30145496170 UNIVERSIGAÇINACIONAL DB. ALTIPLAND PUNO	1093.9	196.8	1290.8		02.86	
20140100		1	64	71006	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PLINO	2012.71	352.29	2375		170.87	
20140100 20140100		-	64 64	71017 71017	20145496170 UHNERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	43.22 1980.42	7.78 302.48	1982.9		3.43	123.0
20140100		. 1	64	71088	20146496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PUNO	1906.78	343.72	2250		13.42	1000
20140100		1	64	71103	2014/5496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PUNO	169.49	30.51	300		14,39	
20140100 20140100		1	64	71104 71109	2014/5496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PUNO 2014/5496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PUNO	1402.54	250.46	1955		216	
20140100		. 1	- 64	71145	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	2250	405	2955		191.01	
20140100		1	64	21123	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PLINO	1482 05	268.95	9750		125.90	
20148108 20148108		1	64	71175 71206	201454981TO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTRIANO PUNO 201454961TO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTRIANO PUNO	1067,63 2331,36	300.17 419.64	1967.8		141.57	
20140100		1	. 54	71210	20145496170 UNIVERSIDAD NADIONAL DEL ALTIFLAND PUNO	1917.8	345.2	2263		162.81	
20140100		. 1	64	71222	20145406170 UNIVERSIDAD NACIONAL DISLAUTIFLAND PONO	1223.81	220.29	1444.1			95.5
20140100		1	54 54	71267 71262	20145496170 UNIVERSIDAD HACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD HACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1525.42	8.26 274.58	1900		2.96	
20140105		,	64	71305	20145496178 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	33.9	61	48		129.50	
20140100	15/01/2014	1	64	71255	20145406179 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PLINO	2012.71	362.29	2375		170.88	
20140100	15/01/2014	1	64	71322 71346	20145496175 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAVO PUNO	2419.46	435.51	2885		205.40	
20140100		1	64	71360	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAVO PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAVO PUNO	1822.03	6.26 327.97	2150		2.95	
20140100	18/01/2014	-1	64	71376	20145466170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	2336.27	418.73	2745		197.48	
20140100		1	64	71538	20145496175 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUND	77.92	14/03	92			6.1
20140100		- 1	54	71589	20145406170 UNIVERSIDAD HACIDANI, DEL ALTIPLANO PUNO 20145456170 UNIVERSIDAD HACIDANI, DEL ALTIPLANO PUNO	1626.27	14.03	2155		195.04	6.1
20140100	27/01/2014	- 1	64	71639	20145496173 LAWERSIDAD HACKINAL DEL ALTIPLANO PUND	952.12	155.18	1017.3		73.19	
25140100		1	54	71638	20145496179 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTPLANO PUND	905.08	144.91	940.99			63.7
20140100	28/01/2014	1	54	71641 71666	29145496179 LINVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO 29145496179 LINVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1636.81	6.26 294.59	1901.2			27
20140100	26010014	1	54	71653	20145496176 UNIVERSIDAD MICIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1682.2	302.6	7985			133.2
20140100	29/01/2014	1	94	71698	25145466170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFICANO PUNO	1820.76	327.74	21 48.5	2000	154.57	
20140100	29/01/2014	1	94	71639	25145496179 LHIVEPEDIO MICIONAL DEL ALTPLANO PUNO 25145496179 LINNERSIDAD MICIONAL DEL ALTPLANO PUNO	1738.56 34.75	1/2.94 6.28	4101	70.00	94.75 2.95	
20140100		1	- 64	71733	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PUNO	752.9	136.5	848.3	54.00	2.00	
	ALC: BRANCE				AL COMBUSTIBLE CONSUMIDO EN ENERO 2014	500 Mg		Table 1	182.00	2,728.85	529.2
20140200		1	64	70987 70954	20145496170 UNIVERSIDAD NACIDIAL DEL ALTIFICANO PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD NACIDIAL DEL ALTIFICANO PUNO	237.29	42.11 10.68	280			18.7
20140200		1	54	71762	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DS, ALTPLANO PUNO	1641.53	295.48	1937.01		130.35	
20140200	03/02/2014		64	71823	20145496170 UNIVERSIDAD NADIONAL DBL ALTIPLIANO PUNO	1662.54	297.45	1950			130.8
20140200	08/02/2014		64 84	71833 71866	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DIEL ALTIPLANO PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DIEL ALTIPLANO PUNO	59.32 76.27	10.68	70			4,71 8,0
20140200	06/52/2014	1	14	71930	20148496TT0 UNVERSIONS INCOME, DEL N.TIPLANO PUNO	77.12	13.88	91	20.00	33.96	5.0
20140200		. 1	- 64	71913	20145496170 LIVINERSICAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	34.75	4.25	#1.01		2.95	
20140200	07/92/2014 08/92/2014	1	64 64	71965 71960	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO 20145496176 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	914.41	164.59 289.63	1900		136.69	
20140200		1	64	71999	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1843.22	331.78	2179		156.47	
20140200	10/02/2014	1	54	72008	20145496176 LINIVERSIDAD HACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	34.75	6.26	41.01		2.35	
20140200	12/02/2014	- 3	51	72097	20145496175 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO 20145496175 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PLANO	557.63	172.37	11130 855.3		\$1.29	57.4
20140200 20240206	12022814	1	51 54	72092 72079	20145496175 UNIVERSIDAD INCIDIAL DEL ALTPUNO PUNO 20145496175 UNIVERSIDAD INCIDIAL DEL ALTPUNO PUNO	724.63 67.8	130.47	83		5.76	50.46
20140200	13022314	- 1	64	72125	20145406179 UNIVERSIDAD HACIONAL DEL ALTPLANO PUNO	1525.42	274.58	1860		129.50	
20140200	1302/2014	1	64	72122	20145496170 JAINERS GAD NACIONAL DEL ALTPLANO PUNO	43.22	7.78	21000000		3,67	
25140200 25140200	17/03/2014	1.5	64	72587 72214	20145496170 UNIVERSIEND SACIONAL DEL ALTRIANO PUNO 20145495170 UNIVERSICAD SACIONAL DEL ALTRIANO PUNO.	1991.53 43.22	7.78	2350.01		189.07	
20140200	18/02/2014	1	64	72226	20145496170 JAINERSOAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PUNO	217.54	39.16	7567			17.2
25140250	1803/2014		64	72237	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PUNO:	1437.46	158.74	1696.2		172.00	41.4
29140200 20140200	19/03/2014	- 1	64	72252 72259	20145496170 UNIVERSIONO NACIONAL DEL ALTPLANO PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DIOL ALTPLANO PUNO	101.69	150.6	119.99			90.25
20140200	21/03/2014		64	72306	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTPLAND PLINO	59.32	10.68	70			4.7
20140200	22/02/2014	1	54	72335	2014/9496170 UNIVERSIGNO RINCONAL DEL ALTIPLANO PUNG	597.26	107.55	704.77			47,3
	25602014		14	72349	201454961TO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	118.17	19.53	136			8.77
	25/02/2014 24/03/2014	1	64 64	72346 72376	20145496170 UNIVERSIDAD INVOICINAL DEL ALTIPLANO PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD INVOICINAL DEL ALTIPLANO PUNO	73.73 683.9	13.27	916.5			54.96
	24/02/2014	1	54	72373	20145496178 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	76.27	12.73	96		5.47	54.50
20140000	25/82/2014	1	14	72411	28145466178 UNIVERSIDAD HACIONAL DEL ALTIFLANO PUNO	423.73	75.27	1500		25.97	
20140200		11	64	72396	29145499179 UNIVERSIDAD IMOGRACIDES ACTIPLANO PUNO	30.6	5.41	42.21		3.02	
	38022014	1	54	72697	20145496179 JANVERS DAD HACIONAL DEL ALTPLANO FUND	99.32	10.68	M .		5.04	
20140200	28022014	:1	54	7,2485 TOTAL	20145496179 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO COMBUSTIBLE CONSUMIDO EN FEBRERO 2014	1576.24	283.72	1000 50	20.08	1,269,29	435.56
20140300	\$1/03/2014	1	66	72514	20145496170 JAINERS CAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUND	76,27	13.75	90	45.00	6.47	
20140300	82030814	1	64	72544	20145496170 UNIVERSEND SACIONAL DBL ALTPLAND PUND	1694.92	305.09	2000 01			134.23
	0303/2014	- 2	64	72581	20145496170 UNIVERSIONS NACIONAL DEL PLTPLAND PUNO	1508.42	270.98	17764			119.22
	83/03/0914	1	- 68	172556 173606	20145498170 UNIVERSIDAD NACIONAL GIB. NLTPLAND POVO	256.47 1000.17	46.52 194.43	394.99 1274.6			20.47 85.54
20140300	3403/3014 3503/3014	- 17	64	72906	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL KLTIPLANO PUNO 20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1035.75	185.44	1222.2	40.00		37.87
	35030314	4	66	72810	2014/9496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PUNC-	1949,15	350.85	2300		165.47	-
30140300	3601001A	19	64	13646	20145496170 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PUND	1098.09	197.64	1295.75	17.06	70.66	2.29



ANEIO N° 63 AL REQUERIMENTO N° 2122160805199 GASTOS QUE REQUIEREM SUSTENTO DE RELACION CAUSAL CON LA GENERACION DE RENTA GRAVADA

RUC: 20406299185 CP: 9502110902320
CONTRIBUYENTE:PUNO TRAVEL AGENCIA SE VALIES Y TURISHIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LINITADA FACHILE 27/01/2015

Expresado en	Noevos sole									nauma.	n ru nar na	er.
							18/4/87				AD EN GALON	TOTAL CONTRACT
PERIODO	FECHA	TPO	SERSE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	BASE	IGV	TOTAL	GASOHOL 90"	14"	DIESET IRE
20141200	18/12/2014	1	64	80397	20145495170 UN	INSPRIEND MACIONAL DEL ALTIFLAND FUND	1419.49	255.51	1675		125.00	
20141200	19/12/2014		- 64	80419		INSPISIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PLANO	1495.31	299.7	1798.01		131.94	
20141200	19/12/2014	1	64	80417	20145496170 UN	INSPRIIDAD MACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1029.66	185.34	1216		90.67	
20141200	20/12/2014		64	83647	20145496170 UA	INSTRUCAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FUND	815.01	92.7	607.71	52-250	46.36	
20141200	20/12/2014	. 1	- 64	80448	20145496170 UN	INSTRUCACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	135.66	168 39	1107.85	71.02		
20141200	21/12/2014	. 1	64	80465	20145496170 UN	INSPRIGACINACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	2271.15	408.81	2590		200.00	
20141200	22/12/2014	. 1	64	80479	20145496110 UN	INGRIGIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PENIO	1037.46	186.74	1224.2		91.38	
20141200	22/12/2014		64	80475	20145496170 to	NYEREDAD MACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1253.39	225.61	3.479		110.37	
20141250	22/12/2014		64	90478	20145496170 UA	INSPRIENCIA NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1461.86	263.13	1724.99		126.77	
20141090	22/12/2014		64	80487	20145496170 UN	IVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	740.34	133.28	873.6	58.73		
20141200	23/13/2014		64	80465	20145496170 UN	INSPECIAL MACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1508.14	273.47	1779.61		132.81	
20141200	23/12/2014	1	64	80492	20146496170 UN	INSRBEAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1483.9	257.1	1761		530,67	
20141200	23/12/2014	1	64	83458	20145496175 UN	INGREDAS NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1694.92	301.09	2000.01		149.25	
20141200	24/12/2014		64	80515	20145496179 UN	IVERSIDAD NACIONAL DEL ALTPLANO PUNO	1124.58	202.42	1.327		99.03	
20141200	24/12/2014		64	80518	20145406170 UN	INSPECIAL NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	504.24	96.76	. 595		44.40	
30141200	24/12/2014		64	80517	20145496170 UN	NERSIGAS NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	993.22	106.78	700		52.24	
20141200	24/12/2014	1	64	80521	20145496170 UN	IVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PLINO	1694.50	305 09	2000.01		149.25	
20141200	26/12/2014	. 1	64	80557	20145406170 UN	INFREDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1101.69	198.3	1299.98		97.01	
20141200	29/12/2014	. 1	64	80555	20145496170 UN	INFREIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1485.59	257.41	1753		130.82	
20141200	29/12/2014	. 1	64	80566	20145496170 UN	INFREIDAD NACIONAL DEL ALTIFLANO PUNO	1908.2	343.48	2251.68		168.04	
20141200	27/12/2014		64	80581	20148496110 UN	INERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PUND	2355.25	425.75	2791		208.28	
20141200	28/12/2014	. 1	64	80579	20145496170 UN	INSPRICAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	2415.1	434.9	3851		212.79	
20141200	28/12/2014		64	80592	20145496170 UN	INTERSIGACINACIONAL COL ALTIPLANO PUNO	1349 15	242.85	11592	102.06		
20141200	28/12/2014		64	80891	25145496175 UN	INSPISIONS NACIONAL DEL ALTIFLANS PUNO	2116.64	201.35	2500		188.57	
20141200	29/12/2014	. 1	64	80617	20145496170 UN	INSPECIAL NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO.	1179.86	212.34	1.392		103.86	
20141200	25/12/2014	1	64	80619	20145496170 UN	INGRIGIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PUNO	1458.32	292.68	1722		128.51	
20141200	29/12/2014	1	64	80621	20145496175 UN	INDRSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PUNO	908.47	153.52	1071 99		80.00	
20141200	25/12/2014	1	54	80624	20145496175 UN	IVERSIDAD KACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	1654.32	305.09	2000 51	44	145.25	
20141200	31/12/2014	1	64	80056	201454000TO UN	IVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAND PUNO	2103.05	378.55	2481.6	176.00		
20141200	31/12/2014	1	54	80657	20145496175 UN	IVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLAND PUNC	1062.17	190.65	1281		93.35	
20141200	31/12/2014	1	54	80666	20145496170 UN	IVERSIDAD NACIONAL DE, ALTIPLAND PLINO	1168 54	210.36	1379		102.91	
20141200	31/12/2014	1	64	80959	20145496170 UN	IVERSIDAD NACIONAL DISL ALTIFLAND PLINO	929.96	167.34	11097		81.87	
				TOTAL	COMBUSTIBLE OF	ONSUMIDO EN DICIEMBRE 2014				465.80	6,796.12	72.50
			T	OTAL COM	BUSTIBLE CON	SUMIDO DE LA UNA PUNO 2014				2,060,41	43,360,49	4,620.95

información extraide del Registro de Comprei y de los comprobentes de pago exhibidos por la contribuyente.



ANEXO 9: Requerimiento N° 2122160000199 (Anexo)

		U.H.	STOS O	UE REQUIES	REN SUSTENTO DE RELACION CAUSAL CON LA GEN	IERACION DE IRE	NTA GRAV	ADA	
			33723		The second secon	and the same		1700	
C: 2040638		No.	****	na marina	V W CORPOR PRINCIPLE AND A CORPOR OF THE COR			F: 160211090	
			AGEN	TA DE ANTES	SY TURISMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA	DIJMITADA		echa:	27/07/2016
anes-alac (an	Nuevos soles								DIESEL B-5 550 UV
ERICOO	FECHA	TIPO	SERIE	NUMERO	RUC RAZON SOCIAL	BASE	IGV		EN GALONES
20140100	01/01/2014	1	1	3961	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELR.L.	338.98	61.02	400	25.6
20140100	01/01/2014	1.		3962	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRIL	195.44	33.56	220	14.6
20140108	01/01/2014	. 1	1	3990	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E LR L.	169.49	30.51	200	13.3
20140100	02/01/2014	. 1	- 1	3967	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186,44	33.56	220	14.6
20140100	02/01/2014		1	3969	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	189.49	30.51	200	13.3
20140100	03/01/2014	1.	1	3979	20446201610 GRIFO PLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186,44	33.58	220	14.6
20140100	03/01/2014	1	1	3980	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	347.46	62.54	410	27.3
20140100	03/01/2014	1	. 1	3977	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186.44	33.56	220	14.6
20140100	04/01/2014	t	1	3987	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.LR.L.	185.44	33.56	220	14.6
20140100	04/01/2014	1	1	3989	20446201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJURU.	347.46	52.54	410	27.3
20140100	05/01/2014	1	1	3994	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJURIJ.	211.66	38.13	249.99	16.6
20140100	08/01/2014	1	1	4016	20448201810 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EUR L	169.49	30.51	200	13.3
20140100	09/01/2014	1	1	4026	20448201810 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJIR L	169.49	30.51	200	13.3
20140100	10/01/2014	1	1	4028	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJ.R.L.	169.49	30.51	200	13.3
	16/01/2014	1	1	4064	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIR L	84.75	15.26	100.01	6.6
	18/01/2014	1	1	4075	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJ.R.L.	203.36	36.61	240	16.0
20140100	19/01/2014	1	1	4064	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJ.R.L.	347.46	62.54	410	27.3
20140100	19/01/2014	1	1	4060	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJIRL	169.49	30.51	200	133
20140100	21/01/2014	1		4091	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJ R.L.	169.49	30.51	200	13.3
20140100	23/01/2014	1	- 1	4101	39448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	169,49	30.51	200	13.3
20140100	24/01/2014	1	1	4106	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	169.49	30.51	200	13.3
20140100	30/01/2014	1	- 1	4135	20448201610 GRIFD FLOTANTE TITIKAKA E I R L	169.49	30.51	200	13.3
			-		USTIBLE ENERO 2014				354.9
20140200	04/02/2014			4170	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	372.88	67.12	440	29.3
20140200	04/02/2014	1	1 2	4158	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRL	169.49	30.51	200	
20140200	11/02/2014			4206		11757352			13.3
EU 1902/U	11102/2014	- 1	1		20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E LR.L.	169,49	30.51	200	13.3
	Tax and one of		10		STIBLE FEBRERO 2014				56.0
20140300	01/03/2014	- 1	3 3	4331	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.LR.L.	296.61	53.39	350	24.3
20140300	15(03/2014	1		4393	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186.44	33.56	220	14.9
20140300	21/03/2014	1	- 1	4428	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	237.29	42.71	280	21,01
20140300	25/03/2014	1	1	4450	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIR L.	169.49	30.51	200	15.00
20140300	28/03/2014	1	1.	4489	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELR.L.	508.47	61.52	599.99	45 D
20140300	30/03/2014	1	1	4483	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJ.R.L.	398.31	71.7	470.01	35.2
			1	OTAL COMB	JSTIBLE MARZO 2014				155.1
20140400	12/03/2014	1		4383	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ETR.L.	169.49	30.51	200	15.00
20140400	18/03/2014	1	- 1	4408	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186.44	33.56	220	15.50
20140400	20/03/2014	- 1	1	4420	20445201610 GRIFO PLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	169.49	30.51	200	15.00
20140400	21/03/2014	1		4427	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELRJ.	169.49	30.51	200	15.00
20140400	01/04/2014	1	1	4496	29448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	185.44	33.56	220	16.50
20140400	03/04/2014	- 1	- 1	4509	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186.44	33.56	220	16.50
20140400	06/04/2014	1	1	4527	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELR.L.	347.46	62.54	410	30.76
20140400	08/04/2014	1	1	4536	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELRIL	347.46	62.54	410	30.76
20140400	09/04/2014	1		4542	20448201610 GRIFO PLOTANTE TITIKAKA ELR.L.	169,49	30.51	200	15.00
20140400	10/04/2014		1	4552	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRIL 20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRIL	109.49	30.51	200 220	15.00
20140400	10/04/2014		1	4547 4549	20MB201610 GREO FLOTANTE TITRAKA ELIKL.	186.44 347.46	52.54	410	30.76
20140400	11/04/2014	1	- 1	4557	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIKL	203.39	36.61	240	18.00
20140400	1304/2014	4	4	4571	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRL	347.46	62.54	410	30.76
0140400	15/04/2014	4	1	4587	20446201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIKL	186.44	33.56	220	16.50
20140400	16/04/2014	1	-	4595	20448201810 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	347.48	62.54	410	30.76
20140400	17/04/2014	1	1	4602	20446201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186.44	33.56	220	16.50
0143400	17/04/2014	1	1	4601	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186.44	33.56	220	16.50
20140400	19/04/2014	1	1	4619	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	347.46	62.54	410	30.76
0140400	19/04/2014	1	9	4620	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E LR.L.	185.44	33.56	220	16.50
0140400	20/04/2014	1	1	4627	20448201618 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	186.44	33.56	220	16.50
0140400	21/04/2014	1	1	4639	20448201610 GRIPO PLOTANTE TITIKAKA ELIRIL	186.441	33.56	220	16.50
0140400	21/04/2014	. 1	7	4638	20449201910 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.I.R.L.	180.44	33.59	220	16.50
0140400	22/04/2014	1	1	4546	2048201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIR L.	186.44	33.96	220	16.50
0140400	25/04/2014	1		4673	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRIL	185.44	33,96	220	16.50
0140400	26/04/2014	1		4580	20448201810 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRL	347.46	52.54	410	30.76
0140400	27/04/2014	1		4990	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA E.LR.L.	169.49	30.51	200	15.00
0140400	27/04/2014	1	- 1	4687	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EUR L.	372.88	67.12	440	33.01
0140400	28/04/2014	+	- 1	4993	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EJ.R.L.	186.44	33.56	220	16.50
0140400	29/84/2014	1	+	4703	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRIL	186.44	33.56	220	16.50
D140400	29/04/2014	1	+	4699	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRL	347.45	62.54	410	30.76
	29/04/2014	1	+	4701	20448201610 GRIFO FLOTANTE TITIKAKA ELIRIL	159.49	30.51	200	15.00
- CAN CAR.			170		ISTIBLE ABRIL 2014				649.65



AMEXO N° 04 AL REQUERIMIENTO N° 2122160000190 GASTOS QUE REQUIEREN SUSTENTO DE RELACION CAUSAL CON LA GENERACION DE RENTA GRAVADA

DC: 2040638	100 January							- 2	F: 16021106	KU120
	NTE PUNO 1 Nuevos soles		L AGEN	CIA DE VIAJES	Y TURISMO EMPRE	SA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA	DLIMITADA	F	echa:	27/07/2016
PERIODO	FECHA	TIPO	SERIE	NUMERO	RUC	RAZON SOCIAL	BASE	IGV	TOTAL	DIESEL B-5 550 UV EN GALONES
20141000	19/08/2014	- 1	1	5890	20448201610 GRI	PO PLOTANTE TITIKAKA ELIRIL	186.44	33.56	220	16.90
20141000	07/10/2014	. 1	2	449	20448201610 GRI	FO PLOTANTE TITIKAKA EJ.R.L.	4661,02	838.98	5500	412.60
20141000	13/10/2014	1	2	452	20448201810 GRI	FO FLOTANTE TITIKAKA ELRIL	2372.88	427.12	2900	210.0
20141000	29/10/2014	1	2	458	20448201610 GRI	FO FLOTANTE TITIKAKA ELIRL	1271,119	228.81	1900	1125
			1	OTAL COMBU	STIBLE OCTUBRE 20	014				751.6
20141100	18/08/2014	1	1	5686	20448201610 GRI	PO FLOTANTE TITIKAKA EJ.R.L.	173.73	31.27	205	15.30
20141100	21/08/2014	1	1	5714	20448201610 GRI	FO FLOTANTE TITIKAKA ELIRL	203.39	35.61	240	18.0
20141100	21/10/2014	1	2	455	20448201610 GRI	FO FLOTANTE TITIKAKA ELR.L.	2966,1	533.9	3500	262.5
20141100	11/11/2014	1	2	478	. 20448201610 GRI	FO FLOTANTE TITIKAKA ELIRL	3389.83	610.17	4000	300.0
20141100	17/11/2014	1	1	6562	20446201610 GRI	FO FLOTANTE TITIKAKA ELR.L.	307.12	55.29	362.4	27.10
20141100	20/11/2014	1	7	481	20446201610 GRI	FO FLOTANTE TITIKAKA ELIRIL	9932.2	1067.8	7000	525.1
			TO	TAL COMBUS	TIBLE NOVIEMBRE :	1014				1,148.3
		TO	TAL C	OMBUSTIB	E CONSUMIDO	DE GRIFO FLOTANTE TITIKAKA	EIRL 2014			6,920.93

rlormación extraída del Registro de Compras y de los comprobantes de pago exhibidos por la contribuyente.



ANEXO 10: Requerimiento N° 2122160000199 (Anexo)

AMESO Nº 65 AL REQUERMIENTO Nº 2122160080199 GASTOS QUE REQUIEREN SUSTENTO DE RELACION CAUSAL CON LA GENERACION DE RENTA GRAVADA UC: 28406398185 QF, 168211080328 CINTRIBUYENTE PUNO TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABAJOAD LIMITADA. 27/07/2016 Feshal THE SERVE NUMBERO PERIODO 25140100 13/12/2013 17940 - 39448320001 CADRIAMAX BERVICKOS MULTIPLES E IRIL 3543 37 #57.63 3000 20140100 19110013 17902 SHARROWST CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLIES E I R.L. 7545 77 457.63 3800 211.27 20140100 1001011 30251 20447926090 HERMECOW & C.R.L. 111 25 1938 431 6.10 20140100 30303 39447925050 HERMECOW S.C.PL 6.85 158012814 108.47 1930 127.00 20140100 18/01/2014 35346 30447926060 HERMECOM S.C.R.L. 177.87 32.00 210 16 88 16.22 20146100 38505 29447925050 HERMECOW S.C.R.L. 90.65 107 7.43 2901/214 20148108 3101011 30546 20147926060 HERMECOM S.C.R.L. 42.37 7.65 50 3.47 TOTAL COMPLICTIBLE ENERGIENS 422.54 43.0 20140200 02/02/2014 35563 29447929090 HERMECON B.C.R.L. 115.17 1983 130 8.03 20140200 28/02/2014 30629 29447928090 HERMECOW S.C.R.L. 116.64 21.36 140 672 13.42 20140200 11/02/2014 30856 26447529090 HERMECOW S.C.R.L. 74.58 88 6.45 122 10 20140200 12/02/2014 30874 35447628050 HERMECON S.C.R.L. 103.39 20140200 13/02/2014 2068 25447525050 HERMSCOW S.C.R.L. 101.50 11.3 119.99 6.23 30714 29147929000 HERMECOW S.C.R.L. 5.69 20140333 19.49 1231 82 14/03/2014 107 143 30718 20147925000 HERMECON S.C.R.L. 20140300 15/02/2014 90.85 18.32 22140200 10/02/2012 20131 20147925082 HERMECOW S.C.R.L. 72.73 12:27 57 8.58 20142705 17/02/2014 10752 TOMPROPOSI HERMECON SIC R L 34.75 476 41.01 2.85 20140200 20/03/2014 30777 29447929093 HERMECOM S.C.R.L. 414 12.0 40 5.55 29140300 21/02/2014 36792 39447909060 HERMECOW S.C.R.L. 1的格 30.51 200 13.89 22140200 30808 20447908080 HERWECOM S.C.R.L. 22/02/2014 43.22 3.54 SORRE 2544 NOROSS HERMECON S.C.R.L. 6.35 20140200 25/02/2014 76.27 1373 90 20140300 28/02/2014 30886 20147525090 HERMECOM S.C.R.L. 53.45 1251 82 5,58 36867 31447928080 HERMECOM S.C.R.L. 8.82 20140200 28/02/05/14 19.37 127 107.63 TOTAL COMBUSTIBLE PEBRERO 2014 107.40 1.00 20140400 34/04/2014 21376 2044830001 CADRIAMAS SERVICIOS MALTIPLES E I R.L. 2881.36 \$15.64 3400 225 12 20140400 06/04/2014 21498 - 20448320031 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES E I R.L. 2881.36 515.54 3400 225.44 21821 35/48(2000) CADRIMAX SERVICIOS MULTIPLES EL R.L. 20140400 140020014 3758.76 405.76 1250 725.57 20140400 29/04/2014 22105 - 20148320031 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES EL RIL 2711.66 488 12 3189.96 231.62 TOTAL COMBUSTIBLE ABRIL 2014 468.31 20140800 290202914 29004 2914532001 CAORIHMAX SERVICIOS MULTIPLES ELR.L. 15.58 102 20140800 30/07/0014 25641 20448320001 CADRIMAX SERVICIOS MULTIPLES E I R.L. 69.49 12.51 82 8.77 20140800 \$107/2014 25109 20446520001 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES ELIRIL 69.45 62 \$ 77 25199 20140320021 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES E LR L. 20140800 0100,0014 10 69.49 12.51 5.77 29108 20148020001 CADRI MAX SERVICIOS MULTIPLES E IR L. 20140800 02/08/2014 17.97 14.00 60 6.41 25846 - 2046320001 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES E IR.L. 20140606 03/08/2016 84.75 15.28 100.01 7.04 20140808 06/08/0018 25921 204/802001 CAORIAWAY SERVICIOS MULTIPLES E IR L. 35.44 15.55 100 T-18 20140A00 08/08/2014 26014 204A8320031 CAORIAMAX SERVICIOS MILITIPLES E IR L. 69.49 12.58 82 577 70140500 08/08/2014 26813 20446320631 CADRI-MAX SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. 43 22 7.78 21 2.50 20140800 20448320031 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES EJIR L 183 08/08/2014 26862 101.89 119.99 5.45 25140600 11/08/2014 26153 26448326631 CADRIAWAX SERVICIOS MULTIPLES ELR L 76.27 1.34 20140800 26122 2646020031 CADRI-MAX SERVICIOS MULTIPLES ELR L. 75.27 13.73 6.34 11/08/0014 26239 28448329351 CADRIAMAK SERVICIOS MULTIPLES EL R.L. 41.01 2.89 34.75 8.26 20140600 13/08/2014 133 262TT 2644632605T CADRIMAX SERVICIOS MULTIPLES E I R L 112.71 9.37 20140800 14/35/2014 30.29 26301 26448126031 CADRI-MAX SERVICIOS MULTIPLES E I R.L. 111.02 19.98 131 9.22 20140830 15080018 90 20140600 17060014 26367 2544832601 CADRIMAX SERVICIOS MULTIPLES E LR L. 76.27 6.31 20140900 E108/2014 2006 304403000 CADRI-WAX SERVICIOS MULTIPLES 8 LPLL 43.22 + 14 51 20140800 18080314 251/4 2014522001 CADRIMAN SERVICIOS MULTIPLES E I R.L. 17.60 1410 47 5.53 2014/02/2021 CACRI-MAX SERVICIOS MULTIPLES E LIFL. 104.24 16.19 8 60 20140600 19080014 25352 28484 (O4480)0001 CADR-MAX SERVICIOS MALTIPLES E LALL 20140800 2008/2014 111,00 125 20140600 21/08/2014 26531 - 20445220031 CAGRI MAX SERVICIOS MALTIPLES E LIFL. 131 25/91 204803003 CADRIABAS SERVICIOS MILTIPLES ETR.L. 25.42 4.38 20140600 22080954 29601 20448220031 CADR-MAX SERVICIOS MULTIPLES E IR L. 8.19 44.92 20140800 13080014 2.88 2003 2044020021 CACRI-MAX SERVICIDS MULTIPLES SER L 34.75 1.28 4101 30140805 26090016 1.66 20038 2040020001 CADRI-MAX SERVICIDE MULTIPLES ET R.L. 45.22 7.75 51 30140600 2006/2014 77 12 12.66 311 341 20140400 2508/0514 29678 ZOHROZODI CADRI-MAV SERVICIOS MILITPLES E I R.L. 20140500 2106/2014 27088 2048020001 CADRI-WAX SERVICIOS MULTIPLES E LA L. 2940.45 529.28 34697 244.35 WEUSTIELE AGOSTO 2014 422.78 11.00 2008 TOMBOZOGO CACRUMAX SERVICIOS MULTIPLES SUR L 941.46 152.54 1200 70.42 2014/901 25/08/2014 224(50) 1359/2014 2048/20031 CADR-WAX SERVICIOS MULTIPLES B LRILL 163 25.06 199.95 21197 35740600 1709/2014 27290 2048(2593) CADRI-WAX SERVICIOS MATRICES E IRL. 76.27 90 0.34 28.22 RE 30140900 19/05/2014 27364 JOHNSCOOT CADRINGAL SERVICIOS MAILTIFLES & LALL 19071 27384 COMMISSIONS CADROMAN SERVICIOS MAISTIPLES E IN L. 4437 7.50 20140600 1009/2014



ANEXO N° OS AL REQUERIMIENTO N° 2122150000198 GASTOS QUE REQUIEREN SUSTENTO DE RELACION CAUSAL CON LA GENERACION DE RENTA GIRAVADA QF: 16E211890329 JC: 29406399185 27/07/0016 DINTRIBUYENTE PUND TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Pecha consisto en Nuevos sores. CANTIDAD EN GALONES SWEDHOL IN. DESET BY MAGE. RAZON BOCIAL THE SERIE MANERO MIC PERSON FECHA 166 7.85 2743M 2044850001 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES E IR L 44.07 11/09/2018 20140900 140 97 77.91 16.03 27465 204830031 CACRI-MAX SERVICIOS MALTIPLES E IRL. 11/05/3014 30140900 2.58 12 35.59 27534 2048029031 CADRIAMAS SERVICIOS MULTIPLES E IRL. 13080014 23140900 7.04 100 01 15.25 1 1 21669 2046235031 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES E IR L 8475 23140960 17090014 描稿 2080 1 1 2829 2048320031 CADRIAMAX SERVICIOS MALTIPLES ETRIL 1782.71 20140900 173,45 TOTAL COMBUSTIBLE SETEMBRE 2014 41.01 2.89 5.26 1 1 26401 26445320031 CADRIAMAX BERVINULTE LR.L. 34.75 20141700 18/08/2014 18.02 12.71 2.79 CONT. 2014/1929090 HERMICCON S.C.R.L. 27/10/2011 2014/080 155.58 2997 411.51 2009 2044833031 CADRI-MAX SERV MULTEIRL 2784.10 21/10/2014 20141000 1.04 192.87 TOTAL COMBUSTIBLE OCTUBRE 2014 129.88 1980 25 238.00 1 30314 (SANDESSE) CADPLANCE SERVICIOS MULTIPLES E LP.L. 122.33 204110 3011/2014 109.68 198035 138.02 1122 33 1 35912 2044520631 CADRILMAN SERVICIOS MULTIPLES E I.A.L. 20141100 30/11/2014 219.77 TOTAL COMBUSTIBLE NOVEMBRE 2814 179.65 2590.96 288.13 2161.85 1 1 31356 29448320031 CADRIAMAX SERVICIOS MULTIPLES ELRIL 20141206 3012/2014 178.65 TOTAL COMBUSTIBLE DICEMBRE 2014 589.00 2,160.36 TOTAL COMBUSTIBLE CONSUMIDO DE GRIFO FLOTANTE TITIKAKA EIRL 2014

ANEXO 11: Resultado al Requerimiento N° 2122160000199 (Anexo)

1.1.4. TOTAL DE SERVICIOS REALIZADOS POR EMBARCACIONES DE PUNO TRAVEL EN EL AÑO 2014

PRECIO POR GALON:	5/. 15.00	1000			V		
LANCHAS	N* MATRICULA	COMBUSTIBLE	COMB/SVC (GL)	CANTIDAD DE SVC/AÑO	GL CON SUMIDO S// SVC	GL GASOLINA CONSUMIDO /AÑO	s/. GASTADOS
Lancha Suri	PU-7575	Gasolina	0.75	800	600	600	5/. 9,000.00
Lancha Vista Alegre	PU-21312	Petroleo	20	105	2100	2100	\$/.31,500.00
Lancha Titikaka 1	PU-12053-BL	Gasolina	22	306	6732	6732	5/. 100,980.00
Lancha Titikaka Arrow	PU-35477-BL	Petroleo	30	120	3600	3600	\$/. \$4,000.00
Lancha Luz del Lago	PU-17651-EL	Gasolina	20	295	5900	5900	\$/. 88,500.00
Lancha khantati	PU-20108	Gasolina	20	315	6300	6300	5/. 94,500.00
Lancha Don Rulo	PU-29098-ML	Gasolina	30	150	1.0500	10500	\$/. 157,500.00
	SUMA TOT	AL		2291		35732	5/.535,980.00

1.2. EN TRANSPORTE TERRESTRE: un aproximado de los servicios realizados

1.2.1. CANTIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR AGENCIA

AGENCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS
CONDOR TRAVEL	5334
SILVANA TOUR	987
OTROS	232
TOTAL	6553

- Se adjunta el extracto de servicios del año 2014, para Cóndor Travel, cada servicios realizados tiene un código "FILE" de 6 números, con los cuales se identifica cada servicio realizados
- El resto de agencias se identifica por el nombre del pasajero y la fecha de servicio citado también el extracto adjunto.



ANEXO 12: Resultado al Requerimiento Nº 2122160000199 (Anexo)

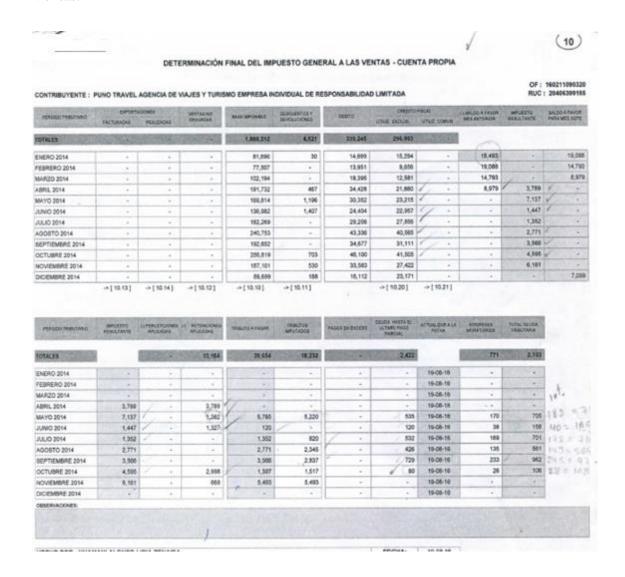
										F: 160211	890350
20406399		TDANE	n ACEN	ON THE VIA	ES V TUS	SMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LI	ACATIN		- 83	Fecha:	17/08/2016
resado en N			T MOCH	UN DE YOU	1.190	Day and read that the same of					
resauc en n								CREDITO			
						7470H POCHI		FISCAL REPARA	00 1	OTAL O	BSERVACIO
HODO F		TIPO	SERIE		RUC	RAZON SOCIAL	336.00		0.48	396,48	(1), (2) Y (3)
20140400	20/03/2014					48807882 COMPANY ABNER EUR L	287.00		1.68	338.66	(1). (2) Y (3)
20140400	20/03/2014		1 1	0.000	1000	48807682 COMPANY ABNER E.IR.L.	559.00	- 53	00.62	659.62	(1). (2) Y (3)
20140400	17/04/2014		1 1			48907582 COMPANY ABNER E.I.R.L.	339.00		12.76	October 1	11/1/60 + 140
					TAL AB		327.00		58.86	385.86	(1), (2) Y (3)
20140500	08/05/2014		1 1	296	0.000	48807882 COMPANY ABNER E.I.R.L.	253.00		15.54	298.54	
20140500	08/05/2014		1 1	300		48807682 COMPANY ABNER E.I.R.L.	448.00		80.64	528.64	(1), (2) Y (3)
20140500	08/05/2014		1 1	299	204	48807882 COMPANY ABNER E.I.R.L.	446.00		85.04	260.04	(i) (S) Y (3)
				T	OTAL MA		454.00			689.12	191
20140600	02/06/2014		9	1137	1000	19071982 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00		05.12	689.12	(3)
20140500	03/06/2014		1 2	1138	1000	15071962 COMUNICAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00			689.12	(3)
20140500	05/05/2014		1 2	1139		19071962 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00		05.12		(3)
20140600	14/06/2014		1 2	1145		15071662 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00		05.12	689.12	(3)
20140600	19/06/2014		1 3	115	201	15071662 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00		05.12		(3)
20140500	20/06/2014		1 3	1154		15071562 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00		05.12	689.12	(3)
20140600	21/06/2014		1 3	1150	201	15071662 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584,00		05.12	689.12	(3)
20140900	23/06/2014		1 3	116	201	15071602 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00		05.12	689.12	(3)
20140600	24/05/2014		1 3	3 116	201	15071962 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	584.00		05.12	689.12	(3)
20140600	25/05/2014		1 1	116	201	19071992 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUM	224.00		40.32	264,32	(2)
	an enco				OTAL JU	NIO 2014	548	9	86.40		
20140700	05/07/0014		P. 19	3 117	201	19071692 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUM	592.00	1	06.58	666,55	(3)
20140700			1	3 118	20	15071862 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	502.00	- 3	06.56	698.58	(3)
20140700				1 118		15071662 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	592.00	- 3	06.56	698.56	(3)
20140700				3 118	20	15071662 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	592.00	- 9	06.56	098.56	(3)
20140700			50	3 120	1653	15071662 COMUNIDAD DAMPESINA UROS CHULLUNI	592.00		06.56	698.56	(3)
20140100	PARTIENT		11 3	*	2000	ILIO 2014	240		32.80		
20140800	36/07/2014		1	3 120	500000	119071962 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	592.00	- 1	06.55	698.56	(3)
	07/08/2014			1 43		148907682 COMPANY ABNER EUR L	373.00		67.14	440,14	(1), (2) Y (
500000000000000000000000000000000000000	09/08/2014		51 18	1 44		448907682 COMPANY ABMER E.I.R.L.	420.45		75.68	496.13	(f), (2) Y (
44.00	10/08/2014			1 44		448807882 COMPANY ABNER E.LR.L.	280.30		50.45	330.75	(1), (2) Y (
	11/06/2014			1 44	2 20	448807982 COMPANY ABNER E.I.R.L.	420.45		75.68	496.13	(f).(2) Y (
25001533	12/08/2014		1	1 44	3 20	448807682 COMPANY ABNER E LR.L.	279.00	3.7	50.22	329.22	(1). (2) Y (
				10	TAL AG	05TO 2014	4.30	9	125,73		
20140900	25/05/201	ŧ	1	3 111	6 20	1150T1662 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	929.0		0.00	1,095.04	(30)
77000000	28/05/201		1	3 112		115071662 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	928.0			1,095.04	(3)
20140900	31/05/201	(1	3 113	5 20	119)71862 COMUNIDAD CAMPESINA UROS CHULLUNI	928.0		19/20	1,095,04	(3)
20140900	07/08/201	í	1	1 43	8 20	448907682 COMPANY ABNER EJR.L.	470.0		84.60		200 000
20140900	10/09/201	i	1	1 49	0 20	448807682 COMPANY ABNER E.UR.L.	326.0		58.68		0000000
20140900	10/09/201	4	1	1 41	9 20	448807682 COMPANY ABNER E.UR.L.	194.0		34.92		20,000
20140900	11/09/201	4	1	1 5	0 20	448807682 COMPANY ABNER E.LR.L.	274.0		49.32		(1) (2) Y (
				TO	AL SET	EMBRE 2014	4048		728.64		91/92/00
20141000	14/10/201	4	8 3	1 55	3 %	448807682 COMPANY ABNER E.I.R.L.	472.0	3	84.96		(1) (2) Y (
				TO	TAL OC	TUBRE 2014			84.96		
20141200	10/12/201	4	1	1 5	9 20	446807682 COMPANY AGNER E.J.R.L.	802.7		101.30	1002	
	10/12/201		1	1 6	0 20	M49807982 COMPANY ABNER EJRIL	562.7		101.30		100,000
20141200	10/12/201	4	1	1 5	8 20	448807682 COMPANY AÉNER EUR L.	592.4)	106.63		1,000
	10/12/201		†		1 20	MARRITREZ COMPANY ABNER EJIR L.	115.5	2	20.79	138.31	[1], [2] Y
200	10/12/201		1			448907682 COMPANY ABNER EJRJ.	269.7	5	52.16	341.91	[1], [2] Y
			1			M48807882 COMPANY ABNER ELIR L.	500.0	0	90.00	590.00	(1), (2) Y
20141200	110 12 12 12 12				16 (6)	Medical Labe Origina Late Lateral Property	2623				W. 10. S. F. C.

⁽²⁾ La descripción no determina que clas se flevó a catro el servicio y no establece punto de perfeta y punto de flegada del servicio.

La copia SUNAT del comprobante de pago, no tiene la glosa "Copia sin deracho a credito flocal", tal como lo setablece di numeral 7 del enticulo 8 de la Resolución de



ANEXO 13: Papel de Trabajo N° 10 Determinación Final del Impuesto General a las Ventas.





ANEXO 14: Papel de Trabajo N° 11 Determinación Final del Impuesto a la Renta

CONTRIBUYENTE: PUNO TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EMPRESA INC IMPUESTO A LA RENTA - REGIMEN GENERAL. (-) CREDITOS SIN DERECHO A DEVOLUCION PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA ACREDITADOS CONTRA EAN POR IMPUESTO A LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA POR DONACIONES POR REINVERSIONES		ESPONSABILIDAD LIM	DEN DE FISCALIZATITADA Reparo	RUC : 2040636918
IMPUESTO A LA RENTA - REGIMEN GENERAL (-) CREDITOS SIN DERECHO A DEVOLUCION PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA ACREDITADOS CONTRA EAN POR IMPUESTO A LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA POR DONACIONES	TA CALCU	5g Contribuyente	Repare	257
(-) CREDITOS SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA ACREDITADOS CONTRA EAN POR IMPUESTO A LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA POR DONACIONES			Repare	
(-) CREDITOS SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA ACREDITADOS CONTRA EAN POR IMPUESTO A LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA POR DONACIONES		35,425	are ministrative property	Sg Fiscatzación
PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA ACREDITADOS CONTRA IEAN POR IMPUESTO A LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA POR DONACIONES			6,047	41,472
PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA ACREDITADOS CONTRA IEAN POR IMPUESTO A LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA POR DONACIONES				⇒[14]
POR IMPUESTO A LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA POR DONACIONES		Sig Contribuyerte	Reparo	Sg Fiscalización
POR DONACIONES				
POR REINVERSIONES				
POR INVERSION Y/O REINVERSION - LEY DEL LIBRO				
PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA ACREDITADOS CONTRA EL ITAN				
PAGOS ANTICIPO ADICIONAL DEL IMPUESTO A LA RENTA				
OTROS CREDITOS SIN DERECHO A DEVOLUCION				
-) CREDITOS CON DERECHO A DEVOLUCION		Sg. Centribuyerne	Repero	Sg Flacolización
PAGOS DE OTROS IMPUESTOS COMPENSABLES				
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	→[11.12]			
PAGOS A CUENTA MENSUALES DEL EJERCICIO	→[11.10]	35,554		35,55
RETENCIÓN SERA CATEGORÍA ART 73-8 LEY IRENTA Y 54-A REGLAMENTO				
LEY 28843 (SIN INCLUIR MONTO COMPENSADO CONTRA PAGOS A CUENTA)				
OTROS CREDITOS CON DERECHO A DEVOLUCION				
BAROSE DEL ITALI DAS INSCRIPTA CONTROL CONTROL CANCER A SUSPENDIA DE CONTROL CANCER A SUSPENDIA				OF STREET
PAGOS DEL ITAN (NO INCLUIR MONTO COMPENSADO CONTRA PAGOS A CUENTA	41	-		
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE 2	ABI IC DAGO	S A CTA Y REGUL	STORES	→{14.3}
SALDO A FAVOR DEL FISCO	APLIC PAGO	SA CIA I REGUL	19815	
(+) ACTUAL/ZACION DEL SALDO F. Vencimiento o Presentacion	00/01/1900 -	1.000	[16]>	5,911
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA SECÚN PISCALIZACIÓN	020 51900 1	1.000	2277703350	F 044
1-) COMPENSACION CON EL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			>[11.6]	5,91
(-) OTROS PAGOS CONTRA TOTAL DE DEUDA TRIBUTARIA, REALIZADOS CON AN	CACHIBORIDAD		Imputaciones	
(*) INTERESES MORATORIOS HASTA ANTES DE LA FECHA DEL ULTIMO PADO PAI			1190000100	-
(+) INTERESES MORATORIOS DESDE LA FECHA ULTIMO PAGO PARCIAL A LA FEÓ		19/08/2016		1,212
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA SEGÚN FISCALIZACIÓN		1	THE PARTY NAMED IN	7,130
(-) PAGOS REALIZADOS POR INDUCCION EN FISCALIZACION				7,10
ORDEN DE PAGO POR LO RELIQUIDADO	N CONTRACTOR			7,130

ANEXO 15: Papel de Trabajo N ° 12 Multas y Sanciones

No. 10.00 Control Co	-	UNO TRAVE	I, AGENCIA B	CONTHIBUYENTE: FUNO TRAVEL AGENCIA DE VALES Y TURBAD ENPRESA INDIVIDIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SPRING CARRIE	SA NOVIDU	AL DE RESPO	NEABILE NO.	SMITADA																NIC: 3	RUC: DAMENTA
The Property Date 1987 1989	2	000000	- 638	STOONS				LE I		wontockers	100	of the parties	9	ACCRECATE OF	SANOUSCON	Margan de	MALIA MONTO	MAIN		NYCHORS	S ASSAULT	A DE CENDA	1000	Manager Manage	MONTOA	(March
NAME		MON.	233	0.00		PARIN	0000	Gi)	Media	MITTHEN A	-	111 44					STATE OF THE PARTY			11 2		Щ.	п.			
The First Table	1	- 15	-	101	-	-	מפוזי	1	-	100			1	100		5	STATE OF	1		AJ.	10000	100		316	7	1000
WOWINGON 20-04-14 13.00	-		and a	1180	1000	428	1980	100	100		1		1				TS TO									5
Tobaleside 21-05-14 24-05 21-05-06	1	+	2304.14	18.36	O Miles	101	9776	12.001	707	1	1	8	101			×	100	-		120	1001	14		þ		Ē
TOCKNESS \$1500 \$1575 \$1600 \$1575 \$1600 \$1575 \$1600 \$1575 \$1600 \$1575 \$1600 \$1575 \$1600 \$1575 \$1600 \$1575 \$1600	4	1.	21.05.14	W.CB	21,672	12,996	ж	21,600	ar.n	210	-		100	10		-	1	×	1	4	100	The Man	9	1	1	1000
Thereford (1967) The color of the color	-	+	10.00	DE ON	23,400	1,002	20,30	23,295	1300	1		100	10	2		2				. 35	M 120514	271 84	9	Na.	0/	ě
Particular 20.0014 20.001 27.00 17.00	1	=	19-09-14	3,04	2390	ş	3/0/	21.87	(40)	100				8	1/2		14	9		981 .	10011	513 M	ŏ	N/A	*	8
15-15-14 15-15-16	-	m	2008/4	39,206	30,300	1	29,200	27,800	3	88				*	0	4		*	\	. (0)	M 130514	PA 364	R	W	10	1000
THEOREMS (24-04-14 SEAST 24-05) SEAST 24-05 SEAST 24-0	Ĺ	tt	19:09:14	40,00	46.991	962	40.336	60,000	2775	89	100		10	2	100	-	100	6	1	50	11 134	HOZ HEEL	ñ	ı,	11 11	B
THEOREMS TO 1-1-1-1 (45.00 1-10-10 1-10-10 1-10-10 1-10-10 1-10-10 1-10-10 1-10-10 1-10-10 1-10-10 1-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10		t	21.00 M	TONE	31,80	2002	TAKE	30111	3,586	P			100	H	74	2	No.	*		176	1000 NO	105 110	ē	NA	(8)	100
THE REPORT OF THE PART OF THE	0000	10	2011-14	44.00	4,500	4310	41300	41,000	430	н			1.0	17	100	N.			1	De.	N 13514	19 11	=	300	10	ě
	-		NOS	1350	20/42	6,943	33,560	27,423	1817				-	N.	7	×	-4				. 00014	916			. 150	-50
DESIMINATION THANKS NOT NOT THE THE THE THE THE CO	-	_	21-01-15	18/12	20,640	0,000	14,112	20,171	0.00	6			10	A	To a			54		3	1001	E - 10	A	N.	M 550	ä
APPEAR APPEAR STUDIES STUDIES STUDIES	d		1	(PCest	9 Corte		· (wbubb i -	1 spage 1											4	- (1821 PagMd)	1		1			
THE PART WHEN THE PARTY NAME OF THE PARTY NAME O			866	INII	MARKE	-	MAN	DAME					-	101	No.		No.	2	CHEST	STEEDING.	×		780	_	M	

ANEXO 16: Resoluciones de Determinación.

100							- 0	*** ****	· An		FOLIO 1/ 6F092
		MPUESTO GENE	RAL A LAS V	ENTAS - CUEN	TA PROPIA		- 1	COC. SECC / DIVIS CÓCIGO TRIBUTO			101
	10.7	work					1.0	PERIODO (S)		NERO 2014 A C	
212-003-000	02787, 212-	003-0002788				DETERMIN			-0002792, 21	12-003-000	2793, 212
		003-000279	4, 212-003-	0002795, 2	12-003-000	2796, 212-0	003-000279	7, 212-003	-0002798.		
DEL CONTRIB	UYENTE										
APELLIDOS Y NO RUC	OMBRE O RAZÓ	IN SOCIAL		PUNO TRAVEL A 20406399185	GENCIA DE V	IAJES Y TURISM	O EMPRESA IN	DIVIDUAL DE F	RESPONSABILIDA	AD LIMITADA	
DOMICILIO FISC REFERENCIA	N.			JR. MELGAR NR	O. 173 BARRIC	PORTEÑO PUN	VO-PUNO-PUNI				
SUSTENTACK	ÓN Y BASE LE	GAL:									
ie Requenmento Sase Legal:	N° 21221600001 Articulos 75°, 76 Articulo 8° numi Inciso a) del arti EF y normas mi Inem 3 del Numi	99. 5" y 77" del Texto erai 1 del bem 1.5, iculo 18", 19" del odificatorias.	Unico Ordenado 1.5 Y 1.10 de la Texto Único Ord 2.7 del artículo atorias.	o del Código Trib. a Resolución de 1 fenado de la Ley de Companyo de la Cey	uterio aprobado Superintendeno del impuesto G de la Ley del in	por Decreto Sup ia N° 007-99/SUR jeneral a las Ven ripuesto General	remo Nº 133-20 NAT - Regiamen tas e Impuesto a las Ventas e I	13-EF y normas to de Comproba Selectivo al Con mpuesto Selecti	intes de pago. sumo, aprobado ; vo al Consumo, a	por Decreto Sup	oremo N° 055-1
LIQUIDACIÓN		Regiamento del P				reto Supremo Nº	085-2007-EF y	nomas modific	atorias		
ETERMINACION	DEL TRIBUTO	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DESCUENTOS Y	ICIÓN DE LA I	DEUDA TRIBUT	'ARIA: DE ENERO 20					H TRIBUTO PAGADO	
ETERMINACION RECOSTRIBUTARO	DEL TRIBUTO	O Y DETERMINA O GENERAL A LA: DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES DE	S VENTAS DE L	DEUDA TRIBUT LOS PERIODOS UTILIZADON DE O DICLURVA	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D	ICIEMBRE 2014 MPTO RESULT ISALDO FAVOR	HARRIPODES	II RETENCONS		DETERMINACION
ETERMINACION IRCOCTRIBUTURO DTALES	DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE LERE, 212	D Y DETERMINA D GENERAL A LA DESCUSTOS Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.531	S VENTAS DE 1 DEBTO 235,745	DEUDA TRIBUT LOS PERICDOS UTILIZADOS DE C DICLIBIA 296,863	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D 6) BALDO A FAUDR MES ANTERIOR	CEMBRE 2014 WHO RESULT SALECTAVOR MES SCHIE)	HARRIPODES	H RETENCONES	PAGADO	DETERMINACIO
ETERMINACION DROCCTRIBUTARO OTALES NERO 2014	DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE LIBRILITE 81,690	D Y DETERMINA O GENERAL A LA DESCUENTES DE VENTAS 4.521	S VENTAS DE LA 1 DENTO 323,NS 14,699	DEUDA TRIBUT LOS PERICDOS UTLIBIÓN DE C DICLIDIA 15,214	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDOA FAVOR WES ANTERIOR	CEMBRE 2014 MFIG RESULT EAUDO RAIDO MES 6016)	H PERCEPCIONES ANCIACIS	H RETENCONES	PAGADO	DETERMINACIO
ETERMINACION ERCOCTREUTARO OTALES NERO 2014 EBRERO 2014	DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,212 81,690 77,507	D Y DETERMINA O GENERAL A LA DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES DE VINTAS 4,821	CIÓN DE LA I S VENTAS DE I DENTO 329,745 14,699 13,951	DEUDA TRIBUT LOS PERIODOS UTLEMON DE C DOLUMA 15,294 9,696	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FACIDA MES MATERICA 18 ASS 19 088	DCEMBRE 2014 MPTO RESULT SALED FAIGH MES 60°T() (15,088) (14,793)	(I PERCEPCIONES ANJCACAS	H RETENCONES	PAGADO	DETERMINACIO
ETERMINACION ERCOCTREUTARO OTALES NERO 2014 EBRERO 2014 AAZO 2014	DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,212 81,690 77,507 102,164	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.531	S VENTAS DE LA 1 DESTO 313,745 14,609 13,951 18,365	DEUDA TRIBUT LOS PERIODOS UTLEMON DE O DOLUNIA 15,294 9,656 12,981	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(16,088) (14,793)	H PIACIFONES ARCCOM	H RETENCIONES APLICADAS	PAGADO	DETERMINACIO
ETERMINACION RACCC TRIBUTARO OTALES NERO 2014 EBRERO 2014 BAZO 2014 BRIL 2014	DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,242; 81,690 77,507 102,184 191,732	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DESCUSIVOS Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.531	S VENTAS DE LA 1 DENTO 319,745 14,699 13,951 16,395 34,428	DEUDA TRIBUT LOS PERICODOS UTURNOS DE O DOLUNIA 15214 9.656 12,581 21,660	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FACIDA MES MATERICA 18 ASS 19 088	(19,080) (14,793) (8,979) (14,793)	H PIRCIPCONES ARCHORS	H RETENCIONES APPLICACIONS 10,154 3,759	745ACC 20,854	DETERMINACIO
DETERMINACION DEACCO TRIBUTARO OTALES MERO 2014 EBRERO 2014 BRIL 2014 BRIL 2014	DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,212; 81,690 77,507 102,154 191,732 166,814	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DESCUSITOS Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.531 30 467 1,196	S VENTAS DE LA 1 DENTO 218,345 14,699 13,951 16,395 34,428 30,352	DEUDA TRIBUT LOS PERICODOS UTILIZACIÓN DE O DICUBINA 15,214 9,656 12,581 21,660 23,215	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,089) (14,753) (8,979) (14,753) (9,979) (7,137	H PRODUCES	10,164 1,769 1,382	740ACC 20,654	DITEMPACO
DETERMINACION DEMOGRATIVACIO	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE APONILE 1.888,212; 81,660 77,507 102,164 191,732 169,814 136,582	O GENERAL A LA DESCUSTOS Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.531 30 467 1,196 1,407	S VENTAS DE LA 1 96870 239,245 14,699 13,951 16,365 34,428 20,454	DEUDA TRIBUT LOS PERICOOS UTILIZACIÓN DE C DICLIDIVA 15.284 9.656 12.581 21.660 23.215 22.957	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,086) (14,793) (8,979) (19,786) (14,793) (8,979) 3,789 7,137	H PERCEPTONES ANCHORS	H RETENCIONES APPLICACIONS 10,154 3,759	74GADO 26,654 5,755 120	DITEMMACO
DETERMINACION HINCOCOTHIBUTARO OTALES MERO 2014 EBRERO 2014 BARL 2014 VO 2014 VO 2014	N DEL TRIBUTO DEL IMPUESTO BASE MPONIBLE 1.888,212; 81,660 77,507 102,194 191,732 169,814 136,962	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSTOS Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.531 30 467 1,196 1,407	S VENTAS DE LA 1 DENTO 335,245 14,698 13,961 18,365 34,428 30,352 24,404 29,208	DEUDA TRIBUT LOS PERICOOS UTILIZACIÓN DE C DICLIDIVA 15.284 9.656 12.581 21.660 23.215 22.967 27.856	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,088) (14,793) (9,979) (1,936) (14,793) (9,979) (1,447)	H-PROSPONE ANCHOR	10,164 1,769 1,382	\$49,654 26,654 5,755 120 1,352	GETERMANDOS GATE
DETERMINACION 194000 THEUTURO OTALES MERO 2014 EBRERO 2014 AARZO 2014 AARZO 2014 VO 2014 VO 2014 OCOSTO 2014	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,212 81,690 77,507 102,194 191,732 169,814 136,882 162,269 240,753	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSOS Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.531 30 467 1.196 1.407	S VENTAS DE LA 1 DENTO 325,745 14,608 13,951 16,365 34,428 20,352 24,404 29,208 43,336	DEUDA TRIBUT LOS PERICODOS UTUZACIÓN DE O DICUBINA 15.294 9.656 12.981 21.660 23.215 22.967 27.896 40.965	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,088) (14,793) (9,579) (1,4793) (9,979) (1,4793) (1,4793) (1,4793) (1,4793)	HARRIPONES ARCION	10,164 1,769 1,382	\$46400 26,854 5,765 120 1,352 2,771	GETERMANDOS GATE
DTALES MERO 2014 EBRERO 2014 EBRERO 2014 AND 2014 AND 2014 COSTO 2014 EBRERO 2014	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,212 81,690 77,507 102,184 191,732 169,814 136,982 142,269 240,753	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSION Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4,521 30 467 1,196 1,407	325,745 14,609 13,951 16,305 34,428 30,352 24,404 43,336 34,677	DEUDA TRIBUT LOS PERICODOS UTUDACIÓN DE CI DICUBRA 15.294 9.656 12.981 21.660 23.215 22.957 27.856 40.965 31,111	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,088) (19,088) (14,793) (19,088) (14,793) (14,793) (14,793) (14,793) (14,793) (14,793) (14,793) (14,793) (14,793) (15,088) (14,793) (15,088) (14,793) (15,088) (15,088) (16	HARCIPONES ANCION	15,164 15,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566	CREMINACO
074LES 074LES MERO 2014 EBRERO 2014 EBRERO 2014 AMAZO 2014 ERU 2014 VO 2014 VO 2014 COSTO 2014 EPT SERE 2014	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,212 81,690 77,507 102,184 191,732 169,814 136,982 162,279 240,783 192,832 256,819	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSION Y DIVIDUCONES DI VENTAS 4,821 30 467 1,196 1,407	S VENTAS DE LA 1 DENTO 319,745 14,699 13,951 16,395 34,428 29,208 43,336 34,677 46,100	DEUDA TRIBUT LOS PERCOOS UTUDIONO DE O DICUBINA 15.294 9.656 12.581 21.660 23.215 22.957 27.856 40.565 31,1111 41,505	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,088) (19,088) (14,793) (9,979) 3,769 7,137 1,447 1,362 2,771 3,568 4,595	HARCIPOONS ARCIAS	16,164 16,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566 1,597	
01ALES NERO 2014 EBRERO 2014 AND	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,212 81,690 77,507 102,184 191,732 166,814 136,582 162,269 240,733 192,652 256,819 187,101	D Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSION Y DEVOLUCIONES DS VENTAS 4.521 30 467 1.166 1.407	S VENTAS DE LA 1 DENTO 319,745 14,699 13,951 16,395 34,428 29,208 43,336 34,677 46,100 33,583	DEUDA TRIBUT LOS PERCOOS UTLIZACIÓN DE C DICLUSIVA 15,214 9,656 12,581 21,660 23,215 22,957 27,856 40,565 31,111 41,505 27,422	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,088) (19,088) (14,793) (9,979) 2,789 7,137 1,447 1,352 2,771 2,566 4,595 6,161	HANCESONS ANCESAS	15,164 15,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566	GETERMANDOS GATE
DETERMINACION ***********************************	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,888,212 81,690 77,507 102,184 136,982 169,814 136,982 240,753 192,692 240,753 192,692 256,819 187,101 86,699	D Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSION Y DEVOLUCIONES DS VENTAS 4.521 30 467 1.166 1.407	S VENTAS DE LA 1 DENTO 319,745 14,699 13,951 16,395 34,428 29,208 43,336 34,677 46,100	DEUDA TRIBUT LOS PERCOOS UTLIZACIÓN DE C DICLUSIVA 15,214 9,656 12,581 21,660 23,215 22,957 27,856 40,565 31,111 41,505 27,422	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,088) (19,088) (14,793) (9,979) 3,769 7,137 1,447 1,362 2,771 3,568 4,595	HANCESONS ANCESAS	16,164 16,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566 1,597	GETERMANDOS GATE
DETERMINACION PRACOCTABUTARO DOTALES ENERO 2014 PERRERO 2014 ANAZIO 2014 BERL 2014 ANAZIO 2014 BERL 2014	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,898,212 81,690 77,507 102,184 136,982 162,269 240,753 192,632 256,816 187,101 89,699 ONES:	D Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSION Y DEVOLUCIONES DS VENTAS 4.521 30 467 1.166 1.407	S VENTAS DE LA 1 DENTO 319,745 14,699 13,951 16,395 34,428 29,208 43,336 34,677 46,100 33,583	DEUDA TRIBUT LOS PERCOOS UTLIZACIÓN DE C DICLUSIVA 15,214 9,656 12,581 21,660 23,215 22,957 27,856 40,565 31,111 41,505 27,422	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D HISALDO A FAUDA MES ANTRIGA 18 AS3 19 088 14 793	(19,088) (19,088) (14,793) (9,979) 2,789 7,137 1,447 1,352 2,771 2,566 4,595 6,161	HANCESONS ANCESAS	16,164 16,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566 1,597	GETERMANDOS GATE
DETERMINACION HARCOS TRIBUTARIO HOTALES ENERO 2014 FEBRERO 2014 MARZO 2014 MA	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1,898,212 81,690 77,507 102,184 136,982 169,214 136,982 162,269 240,753 192,632 256,816 187,101 89,699 ONES: PARCIAL	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSION Y DIVOLUCIONES DI VENTAS 4,531 30 467 1,196 1,407 703 530 188	293,845 293,845 24,609 13,951 16,365 34,428 30,352 24,404 29,208 43,336 34,677 45,100 33,583 16,112	DEUDA TRIBUT LOS PERCOOS UTLIZACIÓN DE C DICLUSIVA 15,214 9,656 12,581 21,660 23,215 22,957 27,856 40,565 31,111 41,505 27,422	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D 1) SALDO A FAUDR MES ANTRIGA 18 AS3 19 ,088 14 ,793	(19,088) (19,088) (14,793) (9,979) 2,789 7,137 1,447 1,352 2,771 2,566 4,595 6,161	HANCESONS ANCESAS	16,164 16,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566 1,597	ORTENANACO (DATA
PERMINACION PRACOCTABUTARO POTALES ENERO 2014 PERRERO 201	N DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE 1.888,212; 81,690 77,507 102,184 136,842 162,269 240,763 182,632 256,819 187,101 89,699 CNES: PARCIAL 287 Credito Fisca	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSION Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.521 30 4.67 1.196 1.407 703 530 188	S VENTAS DE LA 1 DENTO 325,245 14,608 13,951 16,365 34,428 30,352 24,404 29,208 43,306 34,677 45,100 33,583 15,112	DEUDA TRIBUT LOS PERCOOS UTLIZACIÓN DE C DICLUSIVA 15,214 9,656 12,581 21,660 23,215 22,957 27,856 40,565 31,111 41,505 27,422	TARIA: DE ENERO 20 REDTO FISCAL	14 AL MES DE D 1) SALDO A FAUDR MES ANTRIGA 18 AS3 19 ,088 14 ,793	(19,088) (19,088) (14,793) (9,979) 2,789 7,137 1,447 1,352 2,771 2,566 4,595 6,161	HANCESONS ANCESAS	16,164 16,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566 1,597	ORTENANACO (DATA
PETERMINACION PARCOCTABLITARO POTALES EMERO 2014 PERERO 2014 PARCO	DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE APONILE 1.888,212; 81,660 77,507 102,754 191,732 169,814 136,982 162,269 240,753 192,632 296,819 187,101 89,639 ONES; PARCIAL zair Onesto Fisca zair Operaciones	O Y DETERMINA O GENERAL A LA DESCUSITOS Y DEVOLUCIONES DE VINTAS 4.531 30 467 1,196 1,407 703 530 188	S VENTAS DE LA 1 DENTO 325,245 14,608 13,951 16,365 34,428 30,352 24,404 29,208 43,306 34,677 45,100 33,583 15,112	DEUDA TRIBUT LOS PERCOOS UTLIZACIÓN DE C DICLUSIVA 15,214 9,656 12,581 21,660 23,215 22,957 27,856 40,565 31,111 41,505 27,422	COMIN	14 AL MES DE D 1) SALDO A FAUDR MES ANTRIGA 18 AS3 19 ,088 14 ,793	(19,088) (19,088) (14,793) (9,979) 2,789 7,137 1,447 1,352 2,771 2,566 4,595 6,161	HANCESONS ANCESAS	16,164 16,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566 1,597	ORTENANACO (DATA
2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014	**DEL TRIBUTO DEL MPUESTO BASE MPONILE ***LBBB_212; 81,690 77,507 102,194 191,732 166,814 136,582 162,269 240,733 192,652 256,819 187,101 89,699 ONES: PARCIAL zar Chedito Fisca	D Y DETERMINA O GENERAL A LA DISCUSSION Y DEVOLUCIONES DE VENTAS 4.631 30 467 1.196 1.407 703 530 188 If de Adquisicone de Compras y Ad 00000089	S VENTAS DE LA 1 219,345 14,699 13,961 16,365 34,428 30,362 24,404 29,208 43,308 34,677 45,100 33,583 16,112	DEUDA TRIBUT LOS PERCOOS UTLENOON DE C DICLIEVA 15,214 9,650 12,581 21,660 23,215 22,957 27,856 40,565 31,111 41,505 27,422 23,171	CONCHE 2016	14 AL MES DE D 1) SALDO A FAUDR MES ANTRIGA 18 AS3 19 ,088 14 ,793	(19,088) (19,088) (14,793) (9,979) 2,789 7,137 1,447 1,352 2,771 2,566 4,595 6,161	HANCESONS ANCESAS	16,164 16,164 3,769 1,362 1,327	5,755 1,352 2,771 3,566 1,597	ORTENWANDO (BATA